



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL SUBROGATARIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
- II. Por consiguiente, en mayo de 2003, a efecto de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, se adicionó a la Ley General de Salud, la fracción II bis en el artículo 3º, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13 y el Título "Tercero Bis. De la Protección Social en Salud", que comprenden los artículos 77 bis 1 al 77 bis 41.
- III. Bajo esa tesitura, el artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

- IV. Asimismo, el artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.
- V. En el mismo sentido, la Ley General de Salud, en su artículo 77 bis 1 y en los numerales 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el beneficiario al momento de su utilización.
- VI. Bajo ese contexto, a efectos de dar cumplimiento a lo anterior y contar con los servicios de atención médica en las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES, para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, con fecha 19 de diciembre del 2018 el Secretario de Salud del estado de Jalisco informó mediante oficio número SSJ-277/2018-REPSS, la falta de infraestructura acreditada de las Unidades Hospitalarias de atención médica del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco; motivo por el cual, **"EL ORGANISMO"**, en cumplimiento a su objeto de garantizar el acceso universal a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, ha determinado necesario subrogar la prestación de dichos servicios a **"EL SUBROGATARIO"**, el cual, a través de las Unidades Hospitalarias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", que en su conjunto cuentan con capacidad de 1303 camas censables, tiene la capacidad de atención en las





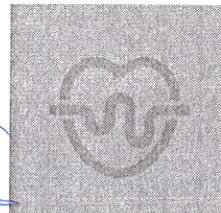
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

intervenciones que se comprometen del Catálogo Universal de Servicios de Salud, vigente.

DECLARACIONES:

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.1.** Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.2.** Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.
- 1.3.** Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; por ende, se encuentra dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley que lo crea, 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado





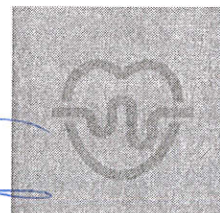
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

de Jalisco y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

- 1.4. Que, con fecha 25 de junio de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Administración 2018-2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en la cual, se aprobó la cantidad total de \$900'000,000.00 novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional, para la celebración de un contrato de subrogación de servicios de atención médica contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES" a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, con el Organismo Público Descentralizado, Hospital Civil de Guadalajara.

- 1.5. Que, la presente contratación por subrogación procede de conformidad con lo establecido en los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, 5o, 8o, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13, el Título Tercero Bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 12 y 13 del Reglamento de la Ley General en Salud en Materia de Protección Social en Salud; 9 fracción XVII de la Ley del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; la Cláusula Segunda, fracción II, apartado b) del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y sus Anexos, que celebran la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Jalisco; así como el Convenio de Gestión para la prestación de Servicios Integrales de Salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que se celebra entre los Organismos Públicos Descentralizados, Servicios de Salud de Jalisco y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

- 1.6. Que, el presente contrato, ha sido adjudicado mediante el correspondiente procedimiento de excepción a la licitación pública, en los términos de la Ley de Compras





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

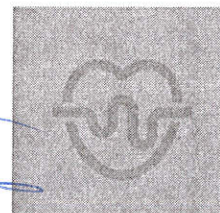
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- 1.7. Que, para cubrir las erogaciones que deriven de la celebración del presente instrumento jurídico, dispone de suficiencia presupuestaria con cargo a la fuente de financiamiento Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, de conformidad al artículo 33 apartado A, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, según consta en las Asignaciones Presupuestales número de solicitud 095 de fecha 30 de abril del 2019 y 096 de fecha 28 de junio del 2019 y el cual, cabe señalar, se encuentra sujeto a la ministración de recursos aprobados.
- 1.8. Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2. "EL SUBROGATARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 2.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2. Que, su objeto consiste en prestar servicios de salud a la población en los términos que se establecen en su Ley de creación, y en las Leyes General y Estatal de Salud, sujetándose para ello a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud celebrado entre el Ejecutivo Federal y el de esta Entidad Federativa, así como fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, desarrollando programas académicos de conformidad con la normatividad de dicha casa de estudios.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

- 2.3. Que, tiene a su cargo entre otras funciones la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Jalisco y la de apoyar los programas en materia de salud, que para tal efecto determine la Secretaría de Salud Jalisco.
- 2.4. Que, tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º, fracción XII de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1997.
- 2.5. Que, su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 21, fracción XII de la Ley de su creación.
- 2.6. Que, su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **OPD9704109Y3**.
- 2.7. Que, dispone de la cuenta bancaria Sucursal 4472 cuenta 103564 CLABE interbancaria número 002320447201035649 de la institución bancaria denominada BANAMEX.
- 2.8. Que, tiene la capacidad e infraestructura suficiente y necesaria para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.





CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

- 2.9. Que, las Unidades Hospitalarias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" cuentan con las acreditaciones en Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica, en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, ambas obtenidas con fecha 13 de Noviembre de 2014, emitidas por la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- 2.10. Que, la Unidad Hospitalaria Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" cuenta con la Clave Única de Establecimientos de Salud número CLUES JCSSA002195 y la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, "Dr. Juan I. Menchaca", con la respectiva, número CLUES JCSSA002224.
- 2.11. Que, a efecto de no interrumpir la operación del Sistema de Protección Social en Salud "EL SUBROGATARIO", ha continuado brindado la prestación de servicios de atención médica en las intervenciones contenidas en el CAUSES; la cual será erogada por "EL ORGANISMO" de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.
3. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN:
- 3.1. Que, comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.
- 3.2. Que, para la eficacia en la prestación de los servicios de atención médica comprendidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES" vigente, "LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones necesarias para la complementariedad de los servicios de salud que otorgan, con la finalidad de llevar a cabo de la mejor manera y con la mejor calidad la ejecución de las atribuciones que a cada uno corresponda.
- 3.3. Que, "EL SUBROGATARIO" está de acuerdo en que las atenciones que brindará a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, correspondan a las intervenciones "CAUSES" a las que se compromete.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

- 3.4. Motivo por el cual, resulta compromiso de **"EL SUBROGATARIO"**, atender los insumos que estos requieran y la totalidad de la demanda de estos servicios, excepto cuando la saturación de los espacios asistenciales lo impida, en términos del presente instrumento jurídico.
- 3.5. Que, teniendo a la vista los documentos antes mencionados, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- 3.6. Que, convienen en celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Por virtud del presente contrato **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a prestar a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, los servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, en lo subsecuente, los "beneficiarios", de conformidad al Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES" vigente; y en contraprestación por el servicio, **"EL ORGANISMO"** otorgará a **"EL SUBROGATARIO"** el pago de los precios por cada servicio que de los tabuladores adjuntos como **ANEXOS IA, IB y IC**, correspondan.

SEGUNDA. GLOSARIO.

"LAS PARTES" acuerdan que, para los efectos del presente contrato, se entenderá en lo subsecuente por:

- I. Beneficiarios: La población beneficiaria afiliada al Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, que no cuenta con seguridad social o el acceso a un esquema de protección financiera que proteja la salud y el patrimonio de sus familias.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

- II. CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud.
- III. Garantía: Compromiso de **"EL SUBROGATARIO"** para hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más dependiendo lo estipulado en el contrato.
- IV. Listado nominal de servicios: Documento que integra los servicios otorgados incluyendo el nombre del paciente, número de recibo, número de póliza de afiliación al seguro popular, estudio realizado, fecha de realización y costo del servicio.
- V. NOM: Norma Oficial Mexicana, como regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
- VI. Póliza de Afiliación: Documento emitido mediante el Sistema de Administración del padrón, que sirve como comprobante de incorporación al Sistema de Protección Social en Salud.
- VII. Servicios: Los servicios de atención médica en las intervenciones contenidas en el CAUSES, objeto del presente contrato.
- VIII. Sistema: Sistema de Protección Social en Salud, en términos de los artículos 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

En contraprestación a los servicios de atención médica brindados por **"EL SUBROGATARIO"** a los beneficiarios, **"EL ORGANISMO"** se obliga a cubrir el pago por un importe de hasta **\$900'000,000.00 NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, de conformidad con los servicios prestados y validados, así como en relación a los montos establecidos en los tabuladores adjuntos como **ANEXOS IA, IB y IC**, según corresponda.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

Para lo antes mencionado, **"EL SUBROGATARIO"** deberá primeramente prestar los servicios de atención médica y en segundo término, presentara la documentación necesaria para la comprobación en los términos mencionados en el presente instrumento.

Dicha cantidad será pagada previa presentación del comprobante fiscal y documental que expida **"EL SUBROGATARIO"**; debidamente validado por las Direcciones de Área de Gestión Médica y Administrativa, ambas de **"EL ORGANISMO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el **"EL SUBROGATARIO"** agote el monto establecido en la presente cláusula del contrato, este se comprometerá a seguir prestando las atenciones médicas en los términos descritos en este contrato, a los afiliados, sin costo alguno para el **"EL ORGANISMO"** ni para los afiliados durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Por ningún motivo, **"EL SUBROGATARIO"** podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo primero de la presente cláusula; por lo que, cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar a los montos o a cualquier otra obligación contenida en este contrato, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio o adendum, en el que únicamente se afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

El monto establecido en los tabuladores adjuntos en el **ANEXOS IA, IB, y IC** no podrán ser modificados por **"LAS PARTES"** teniendo como motivo las fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles, a excepción que por indicación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los montos previstos en el tabulador del Catálogo Universal de Servicios de Salud disminuyan.

CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS.

Para la consecución del objeto del presente contrato, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a proporcionar los servicios de atención médica señalados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud 'CAUSES', vigente al momento de la atención a los beneficiarios que lo soliciten y aquellos que sean referenciados por la Unidades de Atención Médicas del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud Jalisco.

Los beneficiarios que sean sujetos de atención, no podrán ser derivados a ninguna unidad médica privada con cargo a **"EL ORGANISMO"**.

Los servicios, objeto del presente contrato, serán atendidos en las Unidades Hospitalarias de **"EL SUBROGATARIO"**, denominadas **Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"** y **Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"**, ubicadas respectivamente en el número 278 de la calle Hospital, Sector Hidalgo y en el número 750 de la calle Salvador Quevedo y Zubieta, del Sector Libertad, ambos en Guadalajara, Jalisco; y tendrán cobertura las 24 horas del día, durante la vigencia del presente contrato, con excepción de los servicios que requieran ser programados con previa cita o registro por parte del beneficiario.

SEXTA. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL SUBROGATARIO" brindará bajo las mejores condiciones de calidad, seguridad e higiene, los servicios objeto del presente contrato, los cuales serán pagados de manera integral por **"EL ORGANISMO"**; es decir, serán cubiertos en su totalidad, según las cuotas estipuladas en los tabuladores adjuntos como **ANEXO IA y IB**, entendiéndose que serán incluidas de forma inmersa a la prestación de dichos servicios, según correspondan, las atenciones de hospitalización, terapia, aseos quirúrgicos y observación en urgencias, que de estos servicios se deriven, así como las siguientes:

1. Para la intervención "Diagnóstico y Tratamiento de Arritmias Cardíacas" incluirá el marcapasos;





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

2. En los casos correspondientes a "Hernioplastias" incluirá la malla o red;
3. En la intervención "Tratamiento Quirúrgico de Hidrocefalia" incluirá la válvula de derivación;
4. En la intervención "Diagnóstico y tratamiento Quirúrgico de Cataratas" incluirá el lente intraocular;
5. Para las intervenciones de "ortopedia y traumatología", así como la prótesis de cadera y rodilla, el material de osteosíntesis, incluido el instrumental necesario para su colocación será proporcionado por **"EL SUBROGATARIO"**, esto es, que formara parte del servicio integral.

"EL SUBROGATARIO" proporcionará los documentos, receta médica y facilidades necesarias para que **"EL ORGANISMO"**, por conducto del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, otorgue el servicio de oxígeno medicinal domiciliario a los beneficiarios.

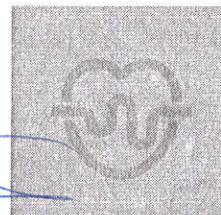
Los servicios de consulta, laboratorio clínico, imagenología, estudios de gabinete y otros estudios que no ocupe una cama censable o no censables o que sean enviados por algún otro establecimiento público de salud, en los sucesivos servicios ambulatorios, serán pagados por procedimiento realizado, considerado en el tabulador del presente contrato **ANEXO IC**.

SÉPTIMA. - ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.

Para los casos en que durante una atención se establezcan varias intervenciones **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL SUBROGATARIO"** las intervenciones registradas en la nota de egreso hospitalario.

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que serán improcedentes los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen dos intervenciones en un mismo sitio quirúrgico, de manera simultánea.
- b) Cuando las subsecuentes intervenciones sean consecuencia de una complicación de una intervención previa.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

- c) Cuando una patología pre existente no presente una descompensación que amerite su tratamiento u órgano para estabilización y se puedan realizar las intervenciones adicionales.
- d) Cuando dos intervenciones compartan el mismo tratamiento u órgano para su resolución.

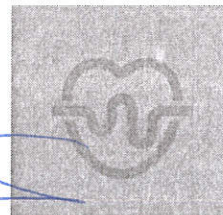
Para el caso de la intervención "Diagnóstico y Tratamiento Quirúrgico de Cataratas", **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL SUBROGATARIO"**, por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera Cirugía de Cataratas, en cualquiera de sus técnicas: Extracapsular o Facoemulsificación, la cantidad establecida en el tabulador respectivo se hará considerándose cada ojo intervenido.

Las cuotas indicadas retribuyen a **"EL SUBROGATARIO"** por todos los servicios que preste en los términos de este contrato, por lo que no tendrá derecho a exigir a **"EL ORGANISMO"** ninguna otra percepción, distinta a las enumeradas por la prestación de los servicios en cuestión.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios que resulten validados por las Direcciones de Área de Gestión Médica y Administrativa, ambas de **"EL ORGANISMO"**, y hayan sido prestados del 1 de enero de 2019 al 30 de marzo de 2019, se pagarán de conformidad al tabulador contenido en el **ANEXO IA** del presente contrato, y los prestados a partir del 1 de abril de 2019 hasta al 31 de diciembre de 2019, serán pagados de conformidad al tabulador vigente, adjunto como **ANEXO IB**; para lo anterior, se tomará como base la fecha de egreso en que el beneficiario haya sido atendido.

OCTAVA. TUTELA DE DERECHOS.

Con el compromiso primario de fomentar entre los beneficiarios el conocimiento de sus derechos, así como el mecanismo para su obtención en términos del presente instrumento jurídico, y a fin de promover un proceso continuo de corresponsabilidad en el ejercicio pleno de esos derechos, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ORGANISMO"** instale un módulo de afiliación y orientación, así como un espacio para el Gestor del Seguro Popular, los cuales





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

deberán ser dignos y funcionales, ubicado en cada una de las Unidades Hospitalarias de **"EL SUBROGATARIO"**.

Por consiguiente, **"EL ORGANISMO"** proporcionará el material y equipo necesario para la instalación del módulo antes mencionado, y bajo su responsabilidad laboral, comisionará y acreditará ante **"EL SUBROGATARIO"**, al personal que sea necesario para tal fin.

NOVENA. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con la finalidad de otorgar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud la protección financiera y la cobertura de las intervenciones descritas en las actualizaciones y adiciones al Catálogo Universal de Servicios de Salud **"CAUSES"** vigente, **"LAS PARTES"** acuerdan que los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, podrán ser modificados, adicionados y/o retirados con la periodicidad y en los términos que para el efecto establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en cuyo caso, bastará que **"EL ORGANISMO"** informe por escrito a **"EL SUBROGATARIO"** sobre los ajustes a los servicios y su aplicación de vigencia.

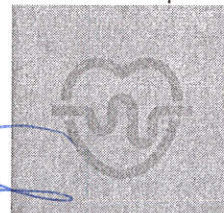
DÉCIMA. PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice **"EL SUBROGATARIO"** deberá tener la capacidad técnica y los requisitos académicos que señale la normativa jurídica de la materia.

Así mismo, **"EL SUBROGATARIO"** deberá otorgar capacitación y actualización a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y Temas Bioéticos contenidos en el CAUSES, tales como Derechos de los pacientes, de los beneficiarios al Seguro Popular, de los médicos, de las enfermeras, además del código de conducta y de Bioética para su personal.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los alimentos, medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios, que el **"EL SUBROGATARIO"** proporcione o utilice para la atención de los beneficiarios, deberá contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normatividad aplicable y de conformidad con la descripción





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

de medicamentos, ambos establecidos en el CAUSES vigente; el cual, podrá consultarse vía oficio, dirigido a **"EL ORGANISMO"**, así como en la plataforma de internet: <http://causes.cnpss.gob.mx/#/app/inicio>.

"EL SUBROGATARIO" deberá establecer programas continuos para la mejora de la calidad de los servicios otorgados en su unidad, cumpliendo con los Indicadores Nacionales de Calidad establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y con los estándares de los indicadores de calidad señalados en el **ANEXO III** del presente instrumento.

Asimismo, **"EL SUBROGATARIO"** deberá mantener la garantía de la calidad tanto de sus Unidades Hospitalarias como de los servicios, de conformidad con los compromisos apegados al **"Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud" INDICAS**, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, de la Secretaría de Salud Federal, del mismo modo **"EL SUBROGATARIO"** brindará las facilidades necesarias para que ambas partes implementen la estrategia nacional del "Sistema Unificado de Gestión" SUG, en los términos del "Lineamiento para el Uso de la Herramienta SUG Atención y Orientación al Usuario de los Servicios de Salud" vigente, así como el "Modelo de Supervisión y Seguimiento de los Servicios Estatales de Salud" MOSSESS, lo anterior de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en salud, para lo cual, **"EL SUBROGATARIO"** se coordinará con la jefatura de calidad de **"EL ORGANISMO"**.

"LAS PARTES" deberán evaluar la calidad de los servicios de atención médica brindados por **"EL SUBROGATARIO"** a través de la encuesta de satisfacción de salida, la cual se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO III**; dicha encuesta de satisfacción será proporcionada por el trabajador social o por el Gestor del Seguro Popular, al paciente para su llenado y firma, o en su defecto, huella dactilar. En caso de tratarse de un menor de edad, el documento podrá ser firmado por el padre o tutor de la persona que lo presente para su atención; quedando el original en resguardo de la Dirección de Área de Gestión Médica de **"EL ORGANISMO"**. El instrumento será aplicado de forma aleatoria en una muestra representativa.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

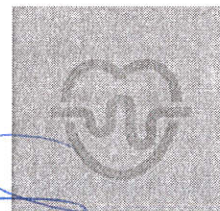
En términos de la declaración marcada con el número 2.9 de este contrato, relacionada a la acreditación en CAUSES de las Unidades Hospitalarias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, Dr. Juan I. Menchaca, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a su preservación y mantenimiento durante la vigencia del presente instrumento jurídico y en el caso de que estos de manera conjunta o indistintamente, pierdan la mencionada acreditación, deberá notificar a **"EL ORGANISMO"** en un término de 24 horas, quien podrá dar por terminado sin responsabilidad de ninguna índole, el presente contrato de manera anticipada, ante la falta de la certificación o acreditación correspondiente.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que las Unidades Hospitalarias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y/o Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca" llegaran a perder la acreditación mencionada en la declaración marcada con el número 2.9, el **"EL ORGANISMO"** quedará liberado en su totalidad de pagar las atenciones que hayan sido brindadas por **"EL SUBROGATARIO"**, por lo que **"EL ORGANISMO"** quedara liberado del pago de los servicios prestados a partir del día en que la acreditación haya perdido vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. RECETA, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.

A efecto de coordinar la entrega de productos farmacéuticos y los procedimientos de envío de pacientes entre las diferentes Unidades Médicas que forman parte del Sistema de Protección Social en Salud, **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL SUBROGATARIO"** deberá utilizar y diligenciar adecuadamente y con recursos propios, los datos del formato de "Receta", del cual, cabe mencionar, que será el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, quien proporcionará los números de folio para dicho formato de "Receta", así como para los formatos de "Referencia y contrarreferencia".

En relación al formato de "Referencia y contrarreferencia" a que se refiere el párrafo que antecede y la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato, será obligación de **"EL SUBROGATARIO"** requisitar de conformidad al *"Acuerdo número 79 relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del Manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y especímenes"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1988, el debido llenado de la





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

hoja de referencia y contrarreferencia oficial foliada, la cual deberá contener el nombre completo, cedula profesional y firma del médico tratante, así como del responsable de la unidad médica y el sello de la misma unidad.

En casos de urgencia médica, de pacientes con diagnósticos de continuidad o seguimiento de especialidad y de pacientes que de manera espontánea acudan a consulta, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a brindar la atención médica del beneficiario, y en caso de pacientes con hoja de referencia, **"EL SUBROGATARIO"**, a su vez, presentará la contrarreferencia a la unidad de adscripción contemplada en la póliza de afiliación del beneficiario.

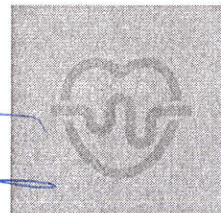
DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con el fin de verificar la prestación de los servicios de atención médica, a efecto que, de conformidad con la validación respectiva, se proceda a su pago, **"EL SUBROGATARIO"** deberá comprobar de manera mensual ante **"EL ORGANISMO"** aquellos servicios otorgados a los beneficiarios, bajo los siguientes criterios de atención, comprobación, validación y conciliación, así como de conformidad con la normatividad aplicable. Dicha comprobación deberá sustentarse en el expediente clínico a que hace referencia la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. Una vez entregada la documentación a **"EL ORGANISMO"** para su validación, no podrá sufrir inclusiones ni exclusiones de documentos a menos que sea por la intervención del Gestor del Seguro Popular derivado de la verificación documental.

Las intervenciones registradas para su cobro en el **ANEXO IA y IB**, deben corresponder a las mismas que se registran como atención otorgada, como egreso o como diagnóstico de egreso según sea el caso.

Aunado a lo anterior, la comprobación de los servicios deberá realizarse en los términos siguientes:

I. VALIDACIÓN MÉDICA Y FINANCIERA.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

"EL SUBROGATARIO" deberá remitir a **"EL ORGANISMO"**, mediante oficio debidamente firmado por su Director General o el Director de la Unidad, la comprobación electrónica por los servicios otorgados a los beneficiarios; para lo cual, anexará por alguna unidad de almacenamiento óptico, es decir, disco compacto 'CD' o Disco Versátil Digital DVD, lo siguiente:

- a) El concentrado de servicios de atención médica, debidamente requisitados en el Formato Único de Comprobación, que se adjunta al presente instrumento jurídico como **ANEXO II**.

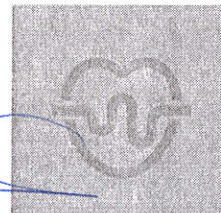
Las intervenciones registradas para su cobro en el **ANEXO II** deben corresponder a las mismas que se registran como atención otorgada, como egreso o como diagnóstico de egreso, según sea el caso, y las mismas deberán estar sustentadas en el expediente clínico.

- b) La documentación soporte, según corresponda, en términos de la fracción **"II. DOCUMENTACIÓN SOPORTE"** de esta cláusula, en formato PDF legible.

Con motivo de lo anterior, el oficio y la comprobación electrónica de los servicios a que hace referencia este apartado, deberá ser presentada de manera personal por **"EL SUBROGATARIO"** o sus representantes en las instalaciones de **"EL ORGANISMO"**.

Aquellas observaciones por inconsistencias en la comprobación, que en su caso emita **"EL ORGANISMO"**, deberán ser atendidas y aclaradas por **"EL SUBROGATARIO"**, según corresponda a la Dirección de Área de Gestión Médica o a la Dirección de Área Administrativa, ambas del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha en que sean recibidas, una vez transcurrido este plazo, y de no ser atendidas las observaciones, se entenderá que no hay soporte para estos servicios y en caso de presentar la subsanación de las observaciones, el pago se erogará en la quincena posterior a la validación médica y financiera que emita **"EL ORGANISMO"**.

II. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.





CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

Con motivo de lo anterior, **"EL SUBROGATARIO"**, se obliga a integrar de manera completa y oportuna, los documentos que avalan los servicios otorgados a los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, siendo responsable de la veracidad de que toda la documentación es emitida por las Unidades Hospitalarias de **"EL SUBROGATARIO"**. Estos documentos se integran en formato .PDF, con:

I. En todos los casos:

- Copia simple de la póliza de afiliación vigente, debidamente firmada o con huella del titular de la misma.

II. En egresos hospitalarios y del servicio de urgencia:

- Documento oficial que acredite el egreso del beneficiario debidamente requisitado por un médico; e

III. Para el servicio de terapia intensiva:

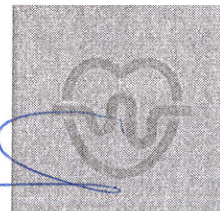
- Documento oficial que avale la estancia hospitalaria diaria en dicho servicio; mínimo una nota médica por cada 24 horas de estancia, en apego a la NOM-004-SSA3-2012);

IV. En consulta de especialidad y/o consulta de urgencias:

- Nota médica, en apego a la NOM-004-SSA3-2012.

V. En laboratorio clínico, imagenología, estudios de gabinete y otros estudios:

- Solicitud médica, resultados o listado nominal de servicios realizados previamente validado por:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

1. El Jefe del Servicio correspondiente; y
2. El director de la Unidad Hospitalaria o el Subdirector de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, Tratamiento y Paramédicos.

Lo anterior a fin de comprobar que **"EL SUBROGATARIO"** efectivamente otorgó el servicio al beneficiario.

"EL SUBROGATARIO" se obliga a mantener bajo su resguardo y custodia, los expedientes clínicos y expediente de comprobación de servicios, en medios físicos, ópticos, magnéticos o electrónicos para subsanar cualquier aclaración posterior.

En todo momento, **"EL SUBROGATARIO"** otorgará a **"EL ORGANISMO"** acceso a los expedientes clínicos y de comprobación de los servicios, materia del presente instrumento, bastando la designación que éstos realicen respecto de la persona autorizada para el efecto.

DÉCIMA CUARTA. EXPEDIENTES CLÍNICOS.

"EL SUBROGATARIO" deberá mantener bajo su resguardo y custodia, los expedientes clínicos y la comprobación en físico de los servicios de atención médica proporcionadas a los beneficiarios, mismos que deberán estar en todo momento a disposición de **"EL ORGANISMO"** y de los diferentes entes fiscalizadores, a fin de subsanar cualquier aclaración respecto de la prestación de dichos servicios, siendo **"LAS PARTES"** responsables solidarios en términos financieros, pero quedando como responsabilidad exclusiva de **"EL SUBROGATARIO"** la atención al paciente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los expedientes clínicos que comprueben la prestación de los servicios médicos otorgados a los beneficiarios, por **"EL SUBROGATARIO"**, deberán contener los criterios establecidos en la "Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico" y servirán en su caso, a **"EL ORGANISMO"** como base para validar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. MEDIO DE PAGO.

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.
Tel. 3030 5555





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

Una vez validada por **"EL ORGANISMO"**, la comprobación mensual por la prestación de los servicios médicos, objeto del presente contrato; **"EL SUBROGATARIO"** entregará el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumpla con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable;

A efecto de lo anterior, **"EL ORGANISMO"** transferirá el importe al que ascienda la prestación de dichos servicios, y el cual, cabe señalar, se encuentra sujeto a la ministración de recursos aprobados; lo anterior, salvo insuficiencia presupuestal, contra entrega del "CFDI" a la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en la cuenta bancaria Sucursal 4472 cuenta 103564 CLABE interbancaria número 002320447201035649 de la institución bancaria denominada BANAMEX.

DECIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Considerando que **"EL SUBROGATARIO"**, a efecto de no interrumpir la operación del Sistema de Protección Social en Salud, ha continuado la prestación de las atenciones médicas a los beneficiarios; **"EL ORGANISMO"** reconoce para su pago, los servicios mencionados que resulten debidamente brindados y comprobados a partir del 01 de enero de 2019; para lo cual, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a entregar en un término no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la totalidad de la documentación comprobatoria por los servicios brindados a partir del 01 de enero del 2019 al 30 de Junio del 2019; documentación que será validada por las Direcciones de Área de Gestión Médica y de Administración, ambas de **"EL ORGANISMO"**, de conformidad al contenido expreso de este contrato.

Una vez comprobados los servicios, **"EL ORGANISMO"** se compromete a cubrir el monto a que ascienda dicha prestación, en los términos pactados por la **CÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.

Transcurrido el término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, no se podrá presentar documentación comprobatoria adicional.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

DÉCIMA SEPTIMA. GARANTIA DE PROTECCION AL BENEFICIARIO.

"EL SUBROGATARIO", se obliga a realizar las previsiones necesarias para contar con los medicamentos, insumos y prestar las atenciones médicas, descritas en el CAUSES vigente contemplados para la atención de los beneficiarios durante su estancia intrahospitalaria, por lo que se comprometen a contar con un inventario mínimo para su atención, así como a establecer los mecanismos necesarios para evitar el gasto de bolsillo. No obstante, lo anterior y de manera excepcional, en caso de que no se cuente con los medicamentos o insumos necesarios que se encuentre contemplado en el CAUSES, así como que no se le preste la atención médica a algún beneficiario de manera inmediata, el beneficiario o el Gestor del Seguro Popular, deberá notificar dicha situación particular a la Coordinación del Área Administrativa de "EL SUBROGATARIO" mediante el llenado de un formato proporcionado por dicha Coordinación, quien se compromete a gestionar en el término máximo de 72 setenta y dos horas las necesidades de los beneficiarios con la intención de que el paciente no erogare cantidad alguna. Al recibir la Notificación referida en líneas precedentes, el "EL SUBROGATARIO", deberá informar de dicha situación al Gestor del Seguro Popular en aras de salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

En caso de extrema urgencia y una vez que haya sido notificada a la Coordinación del Área Administrativa de "EL SUBROGATARIO", el beneficiario podrá adquirir el medicamento o los insumos, necesarios para su uso de manera inmediata con el proveedor designado por el "EL SUBROGATARIO", para lo cual este último deberá otorgar un Vale señalando el Insumo autorizado y el lugar donde podrá ser surtido sin desembolso por parte del beneficiario.

Asimismo, por lo que ve a las atenciones médicas de los beneficiarios, en caso de extrema urgencia o en caso de que no se preste la atención médica en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la notificación prevista en el párrafo primero de la presente Clausula, "EL SUBROGATARIO" realizara el proceso de regulación del paciente previsto por el Sistema de Atención Medica en Urgencias "SAMU".

En caso de que el beneficiario, no quedara conforme con el actuar de "EL SUBROGATARIO" y en relación al contenido de esta cláusula , podrá presentar una queja ante el "EL ORGANISMO", a





CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

efecto de que se requiera a **"EL SUBROGATARIO"** quien deberá entregar un informe justificado para aclarar la queja del beneficiario y con ello esperar la resolución de la queja por parte de **"EL ORGANISMO"**, resolución, que el **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a acatar en los términos dictada.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En término de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se exceptúa el pago de la garantía de cumplimiento a **"EL SUBROGATARIO"** por considerarse presuntivamente un organismo de acreditada solvencia.

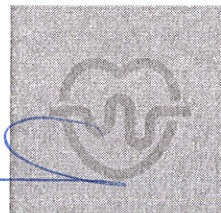
DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** podrá en todo momento realizar visitas de verificación a **"EL SUBROGATARIO"**.

De conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la misma, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a realizar la comprobación y publicación de los recursos que con motivo del presente instrumento le sean transferidos, asumiendo la responsabilidad de manera directa e independiente sobre la omisión a lo establecido en los citados ordenamientos y demás relativos aplicables; así mismo, será facultad de **"EL ORGANISMO"** y/o del Gobierno del Estado, a través de sus Órganos Fiscalizadores, supervisar la aplicación de los recursos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

En los términos de la Ley General de Salud, de su Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y de las Normas Oficiales Mexicanas correlativas, **"EL SUBROGATARIO"** deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del usuario, la información





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

que tiene derecho a recibir, el expediente clínico, el tratamiento terapéutico, el egreso y las demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES.

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de "EL ORGANISMO"; es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, salvo aquella que por su naturaleza sea clasificada como reservada o confidencial, no pudiendo "EL SUBROGATARIO"; divulgar parcial o totalmente la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de "EL ORGANISMO"; salvo que la misma sea requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios vigente, así como con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o alguna autoridad judicial, en cuyo caso, deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"EL SUBROGATARIO" y "EL ORGANISMO" son partes contratantes independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando también en el entendido, que "EL SUBROGATARIO" será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas de seguridad social, así como impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que utilice o llegare a emplear o contratar para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la suscripción del presente contrato; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones, quejas, y demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL ORGANISMO"; lo anterior, en término de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.

"EL SUBROGATARIO" asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los beneficiarios.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

Asimismo, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. EVALUACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA.

I. EVALUACIÓN.

"EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Área de Gestión Médica, efectuará de manera continua las evaluaciones concernientes a corroborar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, así como la calidad de los servicios de atención médica brindados por **"EL SUBROGATARIO"** a que hace referencia la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**; dichas evaluaciones se harán a través del "Modelo de Supervisión y Seguimiento de los Servicios Estatales de Salud" MOSSESS, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de las encuestas de satisfacción a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y el "Sistema Unificado de Gestión" SUG, en los términos del "Lineamiento para el Uso de la Herramienta SUG Atención y Orientación al Usuario de los Servicios de Salud" vigente.

Con motivo de lo anterior, **"EL SUBROGATARIO"** otorgará todas las facilidades administrativas necesarias al personal de **"EL ORGANISMO"**, para que a través de su Dirección de Área de Gestión Médica pueda realizar las acciones necesarias que permitan evaluar la calidad de los servicios de atención médica brindados, así como el cumplimiento de este contrato; esto, en las Unidades Hospitalarias de **"EL SUBROGATARIO"**, denominadas Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca".

"EL ORGANISMO" generara un informe trimestral con los resultados obtenidos de las evaluaciones, cuyos resultados deberán hacerse del conocimiento mediante oficio a **"EL SUBROGATARIO"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión del informe.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

En caso de que **"EL SUBROGATARIO"** tenga alguna manifestación relacionada con lo vertido en el informe o que **"EL ORGANISMO"** determine necesario de conformidad con el resultado obtenido tomar acciones para el mejor cumplimiento del contrato, en ambos casos se podrá convocar a los miembros integrantes de la Comisión Técnica a que se refiere la fracción II de esta cláusula, en los términos ahí mencionados, para la celebración de una sesión extraordinaria.

"EL ORGANISMO" en atención a las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, informará a los miembros integrantes de su Junta de Gobierno, el informe trimestral de las evaluaciones que se realicen en cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

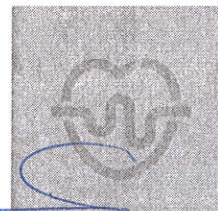
II. COMISIÓN TÉCNICA.

Ambas partes convienen en formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá convocar mediante oficio a sesión de la Comisión Técnica, con cinco días hábiles de anticipación; en la cual, informará el número de integrantes que acudirán y sus cargos, así como el orden del día.

1.- "LAS PARTES" acuerdan que dicha Comisión Técnica, tendrá las funciones siguientes:

- La revisión de las evaluaciones de calidad de los servicios de atención médica brindados por **"EL SUBROGATARIO"**, así como del cumplimiento de este instrumento jurídico;
- Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este contrato.
- Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos del contrato.
- Proponer modificaciones al presente contrato.
- Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión Técnica.
- Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

2.- Los miembros de la Comisión Técnica serán designados en cada sesión por el representante de cada una de **"LAS PARTES"** y se integrará por un igual número de representantes, respecto a las atribuciones que por su cargo correspondan, y estos podrán ser, respecto de:

"EL SUBROGATARIO", los representantes se las áreas siguientes:

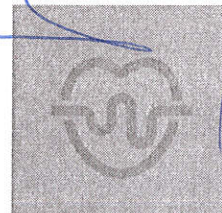
- Dirección General.
- Subdirección General Administrativa
- Unidad Hospitalaria Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".
- Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, Dr. Juan I. Menchaca
- Coordinación Jurídica

"EL ORGANISMO", los representantes de las instancias siguientes:

- Dirección General
- Dirección de Gestión Médica
- Dirección de Administración
- Dirección de Afiliación
- Dirección Jurídica

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar la Comisión Técnica, dando aviso por escrito a la otra de la nueva designación.

Los acuerdos tomados por la Comisión Técnica de manera voluntaria tendrán plena validez, siempre que no contravenga a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico o a la normatividad aplicable en materia de atención al paciente.



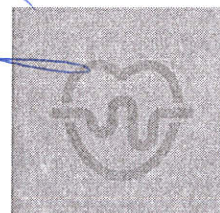


CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

De las Sesiones celebradas por la Comisión Técnica, las partes **"LAS PARTES"** deberán levantar un acta, en la cual consten los acuerdos tomados, misma que deberá estar firmada por los asistentes.

VIGÉSIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

"EL SUBROGATARIO", en cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, se obliga a brindar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, los servicios de atención médica concerniente a las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, en los términos y las condiciones establecidos en este instrumento jurídico; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 76, numeral 1, fracción XV, 85 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 101 fracción VIII y 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; **"LAS PARTES"** acuerdan que si derivado de las visitas de verificación a que hace referencia la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**, o en su caso, de la evaluaciones descritas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, se desprendiera que **"EL SUBROGATARIO"** no otorgó la prestación de los servicios médicos según lo estipulado en el presente contrato o fuera de lo establecido en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico y/o* en el Catálogo Universal de Servicios de Salud **"CAUSES"** vigente; o en su caso, si se advierte en seguimiento a las quejas de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, presentadas ante **"EL ORGANISMO"**, la deficiencia en la prestación de los servicios de atención médica, o en su caso, la negativa de atención a los mismos, **"EL SUBROGATARIO"** se hará acreedor a una pena convencional por dicho incumplimiento, la cual se calculará atendiendo al porcentaje de servicios brindados, en los que se actualicen los supuestos mencionados en el presente párrafo, sobre el monto total presentado para comprobación y debidamente validado por **"EL ORGANISMO"**, durante el mes correspondiente en el que se advierta a **"EL SUBROGATARIO"** la actualización de estas deficiencias; lo anterior, de conformidad con la tabla siguiente:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

**PORCENTAJE DE SERVICIOS DEFICIENTES,
RESPECTO DE LA COMPROBACIÓN EN EL MES**

**PORCENTAJE DE SANCIÓN SOBRE EL MONTO
MENSUAL DEL SERVICIO, EN EL QUE SE
ACTUALICE EL SERVICIO DEFICIENTE.**

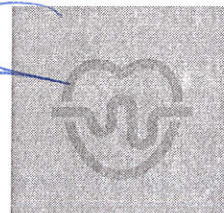
DEL 1.00% AL 2.99%	3 %
DEL 3.00% AL 4.99%	5 %
DEL 5.00% AL 6.99%	7 %
DEL 7.00% AL 9.99%	9 %
DEL 9.99% EN ADELANTE	10 %

Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.

De conformidad con la penalización a que hace referencia la presente cláusula, "EL **SUBROGATARIO**" contará con cinco días hábiles siguientes en que reciba la notificación por la que "EL **ORGANISMO**" advierta las deficiencias que actualicen la aplicación de la pena convencional, en dicho término "EL **SUBROGATARIO**" podrá manifestar lo que a su derecho conviniera, aportando las pruebas con las que cuente; a efecto que "EL **ORGANISMO**" evalúe la aplicación de la misma.

Si hubiese transcurrido el término señalado, sin que "EL **SUBROGATARIO**" hubiese hecho manifestación alguna, se le tendrá por conforme de la penalización que le sea impuesta.

Acto seguido, "EL **ORGANISMO**", se hará valer de las manifestaciones y elementos arrojados por las visitas de verificación, evaluaciones o quejas según corresponda, de conformidad al contenido de la presenta clausula, así como por lo manifestado por "EL **SUBROGATARIO**", a efecto de emitir una validación definitiva, la cual será en sentido procedente o improcedente según corresponda, una vez emitida la validación, deberá ser notificada a "EL **SUBROGATARIO**" quien se compromete a cumplir en todos sus términos la imposición de la Pena Convencional.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos de este contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO":

Avenida Chapultepec número 113 colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

II. "EL SUBROGATARIO":

Calle Coronel Calderón número 777, colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.

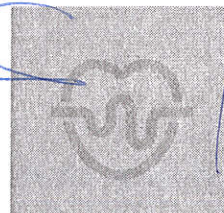
"LAS PARTES" convienen en que en lo no resuelto entre ellas, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales administrativos del fuero común, ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen que los anexos integrantes del presente contrato tendrán la misma fuerza legal que el mismo y serán los que a continuación se indican:

- **ANEXO IA** "TABULADOR POR SERVICIO INTEGRAL DE ENERO A MARZO 2019".
- **ANEXO IB** "TABULADOR POR SERVICIO INTEGRAL DE ABRIL A DICIEMBRE 2019".
- **ANEXO IC** "TABULADOR POR ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA".
- **ANEXO II** "FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN".
- **ANEXO III** "CÉDULA DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 8 de Julio del 2019.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

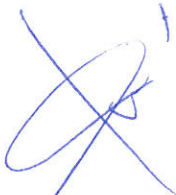


SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL SUBROGATARIO"


ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
"EL ORGANISMO"


DR. JAIME FEDERICO
ANDRADE VILLANUEVA

DIRECTOR GENERAL DE "EL
SUBROGATARIO"

TESTIGO


DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

SECRETARIO DE SALUD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

TESTIGOS

POR "EL ORGANISMO"

**DR. CARLOS ARMANDO
RUIZ ESPARZA MACÍAS.**

DIRECTOR DE ÁREA DE GESTIÓN MÉDICA
DE "EL ORGANISMO"

POR "EL SUBROGATARIO"

DR. RAFAEL SANTANA ORTÍZ

DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL
DE GUADALAJARA
"FRAY ANTONIO ALCALDE"

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.
DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DE
"EL ORGANISMO"

DR. BENJAMÍN BECERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA

L.C.P. ANA MARIA ALDRETE RODRIGUEZ.
DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA DE
"EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ LÁRA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO DE "EL SUBROGATARIO"



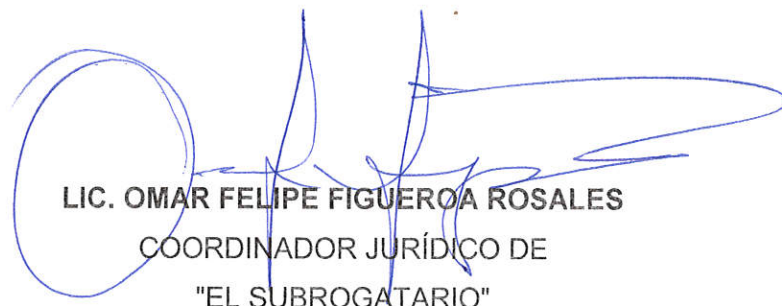


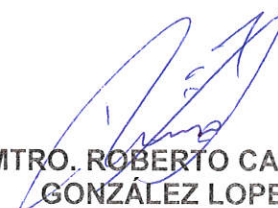
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

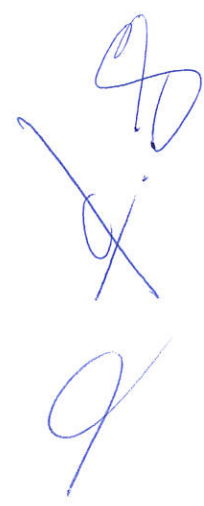
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

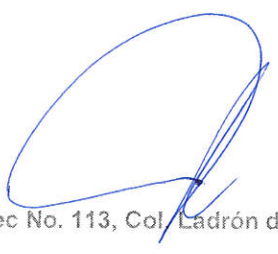

LIC. OMAR FELIPE FIGUEROA ROSALES
COORDINADOR JURÍDICO DE
"EL SUBROGATARIO"


MTRO. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ LOPEZ
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y
PROCURACIÓN DE RECURSOS DE
"EL SUBROGATARIO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019.

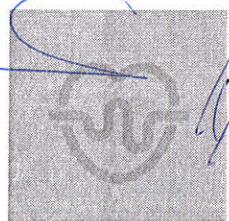












ANEXO "IA" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPORÁNEOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN DE ENERO A MARZO 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.L.
368	1	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)	\$ 66.52
369	2	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B (H.B.)	\$ 67.35
370	3	ADMINISTRACION DE VACUNA PENTAVALENTE (DPT, HB, HIB)	\$ 252.99
371	4	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	\$ 116.18
372	5	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCCO CONJUGADO	\$ 228.47
373	6	VACUNACION PROFICTICA CONTRA INFLUENZA (GRUPE ESTACIONAL)	\$ 100.47
374	7	VACUNACION CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLO (SRP)	\$ 142.46
375	8	VACUNACION CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TETANOS (DPT)	\$ 75.65
376	9	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (SABIN)	\$ 46.80
377	10	VACUNACION CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)	\$ 208.53
379	11	VACUNACION CONTRA SARAMPION Y RUBEOLO (SR)	\$ 85.88
380	12	VACUNACION CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)	\$ 51.14
381	13	VACUNACION CONTRA TETANOS, DIFTERIA Y PERTUSSIS ACELULAR (TDDPA) EN EL EMBARAZO	\$ 251.02
383	14	VACUNACION CONTRA EL NEUMOCOCCO PARA EL ADULTO MAYOR	\$ 198.88
384	15	PREVENCION Y TAMIZAJE EN EL RECEN NACIDO	\$ 1,024.93
385	16	PREVENCION Y TAMIZAJE EN MENORES DE 5 AÑOS	\$ 556.23
387	17	PREVENCION Y TAMIZAJE EN NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS	\$ 448.51
388	18	PREVENCION Y TAMIZAJE EN ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS	\$ 429.25
389	19	PREVENCION Y TAMIZAJE EN MUJERES DE 20 A 59 AÑOS	\$ 1,463.83
393	20	PREVENCION Y TAMIZAJE EN HOMBRES DE 20 A 59 AÑOS	\$ 970.40
394	21	PREVENCION Y TAMIZAJE EN ADULTOS MAYORES DE (66 AÑOS EN ADELANTE)	\$ 1,398.68
396	22	DETECCION PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	\$ 1,308.38
392	23	PREVENCION Y ATENCION A VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO	\$ 1,954.56
394	24	OTRAS ACCIONES DE PROMOCION A LA SALUD Y PREVENCION DE RIESGOS	\$ 124.41
505	25	PREVENCION DE CARIES DENTAL	\$ 275.16
458	26	CONSEJO Y ASESORIA SOBRE EL USO DEL CONDÓN	\$ 152.35
504	27	DETECCION TEMPRANA DE ADICCIONES (CONSEJERIA)	\$ 1,670.76
395	28	B12	\$ 720.19
472	29	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICION LEVE, MODERADA Y SEVERA	\$ 3,160.54
473	30	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICION SEVERA TIPO KWASHIORKOR	\$ 13,595.05
474	31	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICION SEVERA TIPO MARASMO	\$ 2,935.56
475	32	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICION	\$ 1,453.30
397	33	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA	\$ 471.74
398	34	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPION, RUBEOLO Y PAROTIDITIS	\$ 334.97
399	35	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA	\$ 562.19
406	36	ARBOVIRUS)	\$ 603.65
757	37	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PALUDISMO	\$ 729.56
758	38	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE RICKETTSIOSIS Y ONCOCERCOSIS	\$ 913.96
759	39	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DE CHAGAS	\$ 1,020.75
760	40	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LEISHMANIASIS	\$ 916.96
761	41	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INFLUENZA	\$ 479.21
400	42	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOMIGDALITIS AGUDA	\$ 348.12
401	43	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA	\$ 500.58
402	44	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA	\$ 366.71
403	45	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA	\$ 345.80
477	46	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEITIS AGUDA	\$ 765.99
478	47	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA	\$ 658.32
479	48	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA	\$ 579.13
480	49	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN ADULTOS	\$ 2,016.27
481	50	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN MENORES DE 18 AÑOS	\$ 2,238.87
482	51	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)	\$ 6,548.60

ANEXO "IA" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN DE ENERO A MARZO 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.L.
483	52	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FARMACORESISTENTE (TAEs)	\$ 12,669.17
404	53	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS	\$ 331.99
405	54	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALERGICA Y VASOMOTORA	\$ 480.40
407	55	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDROME DIARREICO AGUDO	\$ 784.66
408	56	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS	\$ 699.68
409	57	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA	\$ 676.97
449	58	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA, DUODENITIS Y DISPEPSIA	\$ 2,665.20
450	59	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDROME DE INTESTINO IRRITABLE	\$ 670.16
485	60	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO	\$ 4,344.43
486	61	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ULCERA GASTRICA Y PEPTICA CRONICA NO PERFORADA	\$ 2,995.06
702	62	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LEPROA	\$ 801.95
410	63	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZOSTER	\$ 1,453.23
448	64	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCION AGUDA POR VIRUS DE LA HEPATITIS A Y B	\$ 1,104.00
411	65	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL	\$ 410.24
436	66	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES (EXCEPTO ONICOMICOSIS)	\$ 350.48
437	67	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS	\$ 522.80
421	68	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE AMEBIASIS	\$ 551.06
422	69	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS	\$ 498.70
423	70	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ASCARIASIS	\$ 483.73
424	71	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENTEROBIASIS	\$ 496.27
425	72	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE EQUINOCOCOSIS	\$ 307.46
426	73	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE ESQUISTOSOMIASIS	\$ 565.49
427	74	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE ESTRONGIOIDIASIS	\$ 496.66
428	75	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE FILARIASIS	\$ 496.66
429	76	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE GIARDIASIS	\$ 529.51
430	77	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE TENIASIS	\$ 680.34
431	78	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE TRICURIASIS	\$ 496.66
432	79	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE TRIQUINOSIS	\$ 508.26
433	80	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE BRUCELOSIS	\$ 2,013.53
434	81	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS	\$ 558.21
435	82	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHITIRIASIS	\$ 650.03
438	83	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ERISPELA Y CELULITIS	\$ 639.89
412	84	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA	\$ 545.33
413	85	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CHLAMYDIA (INCLUYE TRACOMA)	\$ 752.56
414	86	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICHOMONIASIS	\$ 539.99
415	87	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE SIFILIS PRECOZ Y TARDIA	\$ 594.17
419	88	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO	\$ 604.15
416	89	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS	\$ 917.79
420	90	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES GENITAL	\$ 1,053.73
440	91	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALERGICA Y DE CONTACTO	\$ 404.12
441	92	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATOPICA	\$ 497.18
442	93	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES	\$ 484.70
443	94	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL	\$ 414.12
444	95	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA	\$ 503.53
445	96	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA	\$ 549.60
446	97	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES	\$ 775.02
447	98	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNE	\$ 762.23
484	99	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS	\$ 715.48
487	100	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA	\$ 1,881.65
476	101	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EXOGENA	\$ 2,430.49
491	102	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELITUS TIPO I	\$ 9,745.77

ANEXO "1A" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN DE ENERO A MARZO 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.L.
451	103	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2	\$ 6,671.03
763	104	DIAGNOSTICO DE RETINOPATIA DIABETICA	\$ 283.80
488	105	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	\$ 9,784.33
489	106	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTOXICA	\$ 9,272.56
490	107	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOTIROIDISMO	\$ 4,862.72
453	108	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ARTRITIS Y POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA	\$ 1,055.05
454	109	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA	\$ 1,097.13
493	110	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS	\$ 4,460.48
494	111	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERURICEMIA Y GOTA	\$ 5,859.39
495	112	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE	\$ 7,784.18
501	113	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	\$ 2,527.09
502	114	REHABILITACION DE FRACTURAS	\$ 2,730.33
456	115	MANEJO AMBULATORIO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y DOLOR CRONICO	\$ 880.32
457	116	METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR TEMPORALES	\$ 1,027.60
459	117	METODO DE PLANIFICACION FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO	\$ 1,033.83
461	118	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION CON COMPONENTE INTERACTIVO	\$ 3,042.06
462	119	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE AUTISMO Y SINDROME DE ASPERGER	\$ 8,612.47
764	120	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DEPRESION	\$ 4,190.62
765	121	TRASTORNOS AFECTIVOS PERSISTENTES	\$ 3,911.92
497	122	PANICO, REACCION A ESTRÉS, TRASTORNOS DE ADAPTACION TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO Y ESQUIZOTIPICO	\$ 4,345.23
498	123	ESQUIZOTIPICO	\$ 14,657.75
463	124	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA	\$ 765.68
464	125	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA	\$ 5,264.05
465	126	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS BENIGNOS DE LA MAMA	\$ 5,128.56
466	127	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSION ENDOMETRIAL	\$ 2,328.78
467	128	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRONICA	\$ 1,252.54
766	129	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVOVAGINITIS	\$ 450.41
468	130	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS	\$ 1,833.63
469	131	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SINDROME URETRAL	\$ 842.92
470	132	ALTO GRADO	\$ 4,817.20
471	133	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO	\$ 6,912.69
452	134	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE HIPERTENSION ARTERIAL	\$ 6,213.94
576	135	PULMONAR	\$ 14,260.00
499	136	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVAS	\$ 15,507.76
500	137	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON	\$ 6,614.12
503	138	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PARALISIS FACIAL	\$ 1,567.49
767	139	TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 473.00
768	140	NEUROREHABILITACION	\$ 446.36
506	141	APLICACION DE SELLADORES DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES	\$ 340.21
507	142	LOS DIENTES	\$ 773.45
508	143	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FOCOS INFECCIOSOS BACTERIANOS AGUDOS EN LA CAVIDAD BUCAL	\$ 576.37
509	144	EXTRACCION DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES	\$ 643.05
510	145	TERAPIA PULPAR	\$ 822.90
511	146	EXTRACCION DE TERCER MOLAR	\$ 1,045.75
455	147	ATENCIÓN POR ALGUNOS SIGNOS, SINTOMAS Y OTROS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD	\$ 404.06
512	148	ESTABILIZACION EN URGENCIAS	\$ 2,954.80
769	149	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOGLUCEMIA SECUNDARIA A DIABETES	\$ 14,712.65
514	150	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA CETACIDOSIS DIABETICA	\$ 11,268.13
515	151	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDROME HIPERGLUCEMICO HIPEROSMOLAR NO CETOSICO	\$ 10,921.14
516	152	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE ANGINA DE PECHO	\$ 9,240.03
770	153	DIAGNOSTICO Y ESTRATIFICACIÓN DEL SINDROME CORONARIO AGUDO	\$ 629.00

ANEXO "IA" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN DE ENERO A MARZO 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.L.
653	154	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARITMIAS CARDIACAS	\$ 21,923.21
771	155	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ABDOMEN AGUDO	\$ 10,578.83
589	156	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS	\$ 10,643.18
772	157	MANEJO INTEGRAL POR INTOXICACIÓN AGUDA Y USO NOCIVO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS	\$ 3,176.83
773	158	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL ESTADO DE ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS	\$ 2,419.79
518	159	ENVENENAMIENTO POR FENOTIAZINAS	\$ 2,516.90
519	160	ENVENENAMIENTO POR ALCALIS, CAUSTICOS Y SUSTANCIAS ALCALINAS SIMILARES	\$ 3,306.22
520	161	ENVENENAMIENTO POR SALICILATOS	\$ 2,943.91
521	162	ENVENENAMIENTO POR METANOL	\$ 2,459.11
522	163	ENVENENAMIENTO POR INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS	\$ 12,057.78
523	164	ENVENENAMIENTO POR MONOXIDO DE CARBONO	\$ 2,032.18
524	165	ENVENENAMIENTO POR MORDEDURA DE SERPIENTE	\$ 15,852.11
525	166	PICADURA DE ALACRAN	\$ 1,184.14
526	167	PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS	\$ 1,263.82
527	168	INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA	\$ 879.48
528	169	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS	\$ 1,529.27
529	170	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRANOS	\$ 1,343.14
530	171	CURACIÓN Y SUTURAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS	\$ 544.74
531	172	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO LEVE	\$ 300.61
572	173	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO MODERADO	\$ 5,061.95
774	174	DIAGNOSTICO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO SEVERO	\$ 6,155.26
532	175	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO	\$ 301.16
580	176	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO	\$ 30,686.47
571	177	FLAVIVIRUS	\$ 18,316.81
573	178	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PANCREATITIS AGUDA	\$ 25,876.21
581	179	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA	\$ 17,652.72
775	180	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICOCELE E HIDROCELE	\$ 10,656.11
533	181	ESGUINCE CERVICAL	\$ 997.59
534	182	ESGUINCE DE HOMBRO	\$ 459.97
535	183	ESGUINCE DE CODO	\$ 493.41
536	184	ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO	\$ 470.81
537	185	ESGUINCE DE RODILLA	\$ 488.73
538	186	ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE	\$ 491.29
640	187	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LUXACIONES	\$ 2,144.06
641	188	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURA DE CLAVICULA	\$ 4,585.82
642	189	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURA DE HUMERO	\$ 21,145.50
643	190	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURA DE CUBITO Y RADIO	\$ 10,244.45
644	191	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURA DE MANO	\$ 9,758.89
645	192	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURA DE CADERA	\$ 23,494.75
646	193	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURA DE FEMUR	\$ 26,881.32
647	194	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	\$ 20,211.92
648	195	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE	\$ 10,752.94
649	196	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LESIONES DE RODILLA	\$ 15,969.06
776	197	DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL ISQUEMICA	\$ 2,113.75
539	198	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS	\$ 2,385.94
540	199	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUOLITIS	\$ 8,476.36
541	200	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA	\$ 3,727.11
542	201	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS	\$ 34,441.83
543	202	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS	\$ 11,201.16
544	203	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS	\$ 35,420.60
545	204	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONIA EN MENORES DE 18 AÑOS	\$ 27,099.11

ANEXO "IA" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN DE ENERO A MARZO 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
546	205	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONIA EN ADULTOS	\$ 26,792.10
547	206	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO HEPATICO AMEBIANO	\$ 25,621.94
548	207	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PELVICA INFLAMATORIA	\$ 6,602.90
552	208	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PELVIPERITONITIS	\$ 12,491.93
566	209	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS RENAL Y URETERAL	\$ 43,023.48
567	210	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS DE VIAS URINARIAS INFERIORES	\$ 18,295.40
568	211	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDROME ESCROTAL AGUDO	\$ 12,704.68
569	212	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCION AGUDA DE ORINA	\$ 2,875.89
570	213	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA	\$ 4,750.46
577	214	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA	\$ 25,868.76
578	215	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATIA PERIFERICA SECUNDARIA A DIABETES	\$ 2,874.95
579	216	TRATAMIENTO DE ULCERA Y DEL PIE DIABETICO INFECTADOS	\$ 14,763.06
588	217	LAPAROTOMIA EXPLORADORA	\$ 16,475.43
590	218	ESPLENECTOMIA	\$ 17,623.88
591	219	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR	\$ 10,593.96
592	220	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL	\$ 21,844.39
593	221	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCION INTESTINAL E ILEO	\$ 19,306.81
594	222	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PERFORACION GASTRICA V/O INTESTINAL	\$ 26,746.29
595	223	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL VOLVULO	\$ 18,383.16
596	224	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO PERIRRECTAL	\$ 2,191.00
597	225	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE FISTULA V/O LA FISURA ANAL	\$ 7,338.50
598	226	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL	\$ 2,014.41
599	227	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL	\$ 19,207.04
600	228	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPTROFIA CONGENITA DEL PILORO	\$ 13,379.33
601	229	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL	\$ 10,425.38
602	230	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL	\$ 8,570.98
603	231	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA VENTRAL	\$ 12,460.32
604	232	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS	\$ 21,673.13
605	233	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO	\$ 6,467.27
606	234	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSION DE ANEXOS	\$ 4,836.00
607	235	METODO DEFINITIVO DE PLANIFICACION FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSION TUBARIA BILATERAL)	\$ 7,329.67
608	236	METODO DEFINITIVO DE PLANIFICACION FAMILIAR EN HOMBRERES (VASECTOMIA)	\$ 4,797.82
609	237	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE ENFERMEDAD TROFOBLASTICA	\$ 13,005.01
610	238	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMBARAZO ECTOPICO	\$ 11,502.50
611	239	REPARACION UTERINA	\$ 11,484.13
612	240	ABLACION ENDOMETRIAL	\$ 9,555.03
613	241	TRATAMIENTO LAPAROSCOPICO DE LA ENDOMETRIOSIS	\$ 14,992.04
614	242	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA	\$ 10,680.72
615	243	HISTERECTOMIA ABDOMINAL Y VAGINAL	\$ 19,063.12
616	244	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PROLAPSO GENITAL FEMENINO (COLPOPERINEOPLASTIA)	\$ 7,709.46
617	245	CIRCUNCISION	\$ 5,697.99
618	246	ORQUIDOPEXIA	\$ 9,674.00
619	247	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	\$ 13,777.41
620	248	EXTIRPACION DE LESION CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	\$ 8,530.00
621	249	EXTIRPACION DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	\$ 9,886.76
622	250	AMIGDALECTOMIA CON O SIN ADENOIDECTOMIA	\$ 12,864.30
623	251	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PAPILOMA FARINGEO (INCLUYE PAPILOMA LARINGEO)	\$ 8,131.65
624	252	REPARACION DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	\$ 13,424.24
625	253		
626	254		
627	255		
628			

ANEXO "1A" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTINUADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN DE ENERO A MARZO 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.I.
629	256	CIRUGIA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	\$ 7,852.83
630	257	CIRUGIA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	\$ 7,874.63
631	258	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE GLAUCOMA	\$ 3,717.38
632	259	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PTERIGION	\$ 5,505.92
633	260	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE HIPOCEFALIA	\$ 21,880.36
634	261	COLOCACION Y RETIRO DE DIVERSOS CATERETES	\$ 1,150.24
635	262	DISECCION RADICAL DE CUELLO	\$ 19,798.69
636	263	TORACOTOMIA, PLEUROTOMIA Y DRENAJE DE TORAX	\$ 1,043.25
637	264	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	\$ 2,767.26
638	265	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS	\$ 5,124.04
639	266	SAFENECTOMIA	\$ 13,742.61
640	267	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA	\$ 38,011.88
641	268	AMPUTACION DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABETICO	\$ 21,543.14
642	269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLION	\$ 6,613.64
643	270	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE CATARATAS	\$ 8,524.86
400	271	DIAGNOSTICO DE EMBARAZO Y ATENCION PRENATAL	\$ 4,821.37
551	272	ATENCION DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLOGICO	\$ 11,052.38
613	273	ATENCION DE CESAREA Y PUERPERIO QUIRURGICO	\$ 17,689.00
549	274	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO	\$ 7,991.00
550	275	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETERMINO	\$ 7,048.08
553	276	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRITIS PUERPERAL	\$ 8,984.92
554	277	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CHOQUE SEPTICO PUERPERAL	\$ 27,694.81
586	278	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSION INDUCIDA V/O PREEXISTENTE EN EL EMBARAZO	\$ 5,663.99
560	279	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECLAMPSIA LEVE Y MODERADA	\$ 3,775.29
561	280	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECLAMPSIA SEVERA	\$ 20,634.13
562	281	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA	\$ 19,534.33
582	282	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDROME DE HELLP	\$ 39,357.82
563	283	HIPOVOLEMICO	\$ 18,677.98
564	284	DE PLACENTA NORMOINERTA	\$ 17,216.78
565	285	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCION DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRURGICA OBSTETRICA	\$ 11,520.35
583	286	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOITIS	\$ 13,418.16
584	287	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA OBSTETRICA	\$ 19,948.38
585	288	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL	\$ 8,787.60
587	289	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO	\$ 16,669.51
555	290	ATENCION DEL RECIEN NACIDO	\$ 6,792.43
556	291	DIAGNOSTICO DE ICTERICIA NEONATAL	\$ 8,944.15
557	292	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIEN NACIDO PRETERMINO SIN COMPLICACIONES	\$ 6,383.07
558	293	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIEN NACIDO PRETERMINO CON HIPOTERMIA	\$ 7,481.97
559	294	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PRETERMINO CON BAJO PESO AL NACER	\$ 7,607.16
635	909	TERAPIA INTENSIVA	\$ 26,777.64

CAUSES

ANEXO "IB" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.
CAUSES DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
368	1	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)	\$ 66.52
369	2	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (H.B.)	\$ 67.35
370	3	VACUNACIÓN PENTAVALENTE (DPT, HB, HIB)	\$ 252.09
371	4	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	\$ 116.18
372	5	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCCO CONJUGADO	\$ 228.47
373	6	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL)	\$ 100.47
374	7	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP)	\$ 142.46
375	8	VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TETANOS (DPT)	\$ 75.65
376	9	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (SABIN)	\$ 46.80
377	10	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)	\$ 208.83
379	11	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR)	\$ 85.88
380	12	VACUNACIÓN CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)	\$ 51.14
756	13	VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS, DIFTERIA Y PERTUSIS ACELULAR (TDPa) EN EL EMBARAZO	\$ 251.02
381	14	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCCO PARA EL ADULTO MAYOR	\$ 198.88
383	15	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN EL RECIEN NACIDO	\$ 1,024.93
384	16	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN MENORES DE 5 AÑOS	\$ 556.23
385	17	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 9 AÑOS	\$ 448.51
387	18	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS	\$ 429.25
388	19	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN MUJERES DE 20 A 59 AÑOS	\$ 1,463.83
389	20	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN HOMBRES DE 20 A 59 AÑOS	\$ 970.40
393	21	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN ADELITOS MAYORES DE (60 AÑOS EN ADELANTE)	\$ 1,398.68
386	22	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	\$ 1,308.38
392	23	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	\$ 1,954.56
394	24	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	\$ 124.41
505	25	PREVENCIÓN DE CARIES DENTAL	\$ 275.16
458	26	CONSEJO Y ASESORÍA DEL USO DEL CONDÓN	\$ 152.35
504	27	DETECCIÓN TEMPRANA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)	\$ 1,670.76
395	28	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12	\$ 720.19
472	29	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA	\$ 3,160.54
473	30	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO KWASHIORKOR	\$ 13,595.05
474	31	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO MARASMO	\$ 2,935.56
475	32	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN	\$ 1,453.30
397	33	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA	\$ 471.74
398	34	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS	\$ 334.97
399	35	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA	\$ 562.19

ANEXO "B" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
CAUSES DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIENDO EN EL CÁTALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
406	36	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL DENGUE NO GRAVE (Y OTRAS FIEBRES PRODUCIDAS POR FLAVIVIRUS Y ARBOVIRUS)	\$ 603.65
757	37	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PALUDISMO	\$ 729.56
758	38	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RICKETTSIOSIS Y ONCERCOSIS	\$ 913.96
759	39	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DE CHAGAS	\$ 1,020.75
760	40	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LEISHMANIASIS	\$ 916.96
761	41	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFLUENZA	\$ 479.21
400	42	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA	\$ 348.12
401	43	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOSFERINA	\$ 500.58
402	44	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA	\$ 366.71
403	45	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA	\$ 345.80
477	46	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEITIS AGUDA	\$ 765.99
478	47	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA	\$ 658.32
479	48	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA	\$ 579.13
480	49	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN ADULTOS	\$ 2,016.27
481	50	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN MENORES DE 18 AÑOS	\$ 2,238.87
482	51	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)	\$ 6,548.60
483	52	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE (TAES)	\$ 12,669.17
404	53	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS	\$ 331.99
405	54	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALERGICA Y VASOMOTORA	\$ 480.40
407	55	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DIARREICO AGUDO	\$ 784.66
408	56	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS	\$ 699.68
409	57	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA	\$ 676.97
449	58	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA DUODENITIS Y DISPEPSIA	\$ 2,665.20
450	59	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE	\$ 670.16
485	60	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO	\$ 4,344.43
486	61	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y PÉPTICA CRÓNICA NO PERFORADA	\$ 2,995.06
762	62	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LEPTA	\$ 801.95
410	63	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES ZOSTER	\$ 1,453.23
448	64	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN AGUDA POR VIRUS DE HEPATITIS A Y B	\$ 1,104.00
411	65	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL	\$ 410.24
436	66	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES (EXCEPTO ONCOMICOSIS)	\$ 350.48
437	67	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONCOMICOSIS	\$ 522.80
421	68	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMEBIASIS	\$ 551.06
422	69	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS	\$ 498.70
423	70	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ASCARIASIS	\$ 483.73

ANEXO "1B" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
424	71	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENTEROBIASIS	\$ 496.27
425	72	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS	\$ 307.46
426	73	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS	\$ 565.49
427	74	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILODIASIS	\$ 496.66
428	75	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS	\$ 496.66
429	76	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS	\$ 529.51
430	77	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS	\$ 680.34
431	78	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS	\$ 496.66
432	79	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS	\$ 508.26
433	80	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS	\$ 2,013.53
434	81	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS	\$ 558.21
435	82	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTHIRIASIS	\$ 650.03
438	83	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ERIPELA Y CELULITIS	\$ 639.89
412	84	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA	\$ 545.33
413	85	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CHLAMYDIA (INCLUYE TRACOMA)	\$ 752.56
414	86	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICOMONIASIS	\$ 539.99
415	87	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SIFILIS PRECOZ Y TARDIA	\$ 594.17
419	88	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO	\$ 604.15
416	89	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS	\$ 917.79
420	90	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES GENITAL	\$ 1,053.73
440	91	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALEGICA Y DE CONTACTO	\$ 404.12
441	92	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATOPICA	\$ 497.18
442	93	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES	\$ 484.70
443	94	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL	\$ 414.12
444	95	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA	\$ 503.53
445	96	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA	\$ 549.60
446	97	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES	\$ 775.02
447	98	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNE	\$ 762.23
484	99	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS	\$ 715.48
487	100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA	\$ 1,881.65
476	101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EXOGENA	\$ 2,430.49
491	102	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1	\$ 9,745.77
451	103	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO2	\$ 6,671.03
763	104	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETINOPATIA DIABÉTICA	\$ 283.80
488	105	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	\$ 9,784.33
489	106	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTÓNICA	\$ 9,272.56

ANEXO "1B" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
490	107	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOTIROIDISMO	\$ 4,862.72
453	108	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ARTRITIS Y POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA	\$ 1,055.05
454	109	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBAGIA	\$ 1,097.13
493	110	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS	\$ 4,460.48
494	111	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERURICEMIA Y GOTA	\$ 5,859.39
495	112	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE	\$ 7,784.18
501	113	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	\$ 2,527.09
502	114	REHABILITACION DE FRACTURAS	\$ 2,730.33
456	115	MANEJO AMBULATORIO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y DOLOR CRÓNICO	\$ 880.32
457	116	MÉTODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR TEMPORALES	\$ 1,027.60
459	117	MÉTODO DE PLANIFICACION FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO	\$ 1,033.83
461	118	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION CON COMPONENTE INTERACTIVO	\$ 3,042.06
462	119	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AUTISMO Y SINDROME DE ASPERGER	\$ 8,612.47
764	120	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DEPRESIÓN	\$ 4,190.62
765	121	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (TRASTORNO AFECTIVO DE TIPO BIPOLAR, TRASTORNOS AFECTIVOS PERSISTENTES)	\$ 3,911.92
497	122	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, TRASTORNOS DE PANICO, REACCION A ESTRES, TRASTORNOS DE ADAPTACION, [TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO])	\$ 4,345.23
498	123	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICOTICOS (ESQUIZOFRENIA, PSICOTICOS Y ESQUIZOTIPICO)	\$ 14,657.75
463	124	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA	\$ 765.68
464	125	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA	\$ 5,264.05
465	126	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNO BENIGNO DE LA MAMIA	\$ 5,128.56
466	127	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL	\$ 2,328.78
467	128	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRONICA	\$ 1,252.54
766	129	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVOVAGINITIS	\$ 450.41
468	130	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS	\$ 1,833.63
469	131	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETINITIS Y SINDROME URETRAL	\$ 842.92
470	132	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE GRADOS BAJO Y MODERADO	\$ 4,817.20
471	133	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO	\$ 6,912.69
452	134	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE HIPERTENSION ARTERIAL	\$ 6,213.94
576	135	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE INSUFICIENCIA CARDIACA Y DEL EDEMA AGUDO PULMONAR	\$ 14,260.00
499	136	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVAS	\$ 15,507.76
500	137	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON	\$ 6,614.12
503	138	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PARÁLISIS FACIAL	\$ 1,567.49
767	139	TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 473.00

ANEXO "IB" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
768	140	NEUROHABILITACIÓN	\$ 446.36
506	141	APLICACION DE SELLADORES DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES	\$ 340.21
507	142	RESTAURACIONES DENTALES CON AMALGAMA, IONOMERO DE VIDRIO Y RESINA, POR CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES	\$ 773.45
508	143	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FOCOS INFECCIOSOS BACTERIANOS AGUDOS EN LA CAVIDAD BUCAL	\$ 576.37
509	144	EXTRACCION DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES	\$ 643.05
510	145	TERAPIA PULPAR	\$ 822.90
511	146	EXTRACCION DE TERCER MOLAR	\$ 1,045.75
455	147	ATENCIÓN POR ALGUNOS SIGNOS, SINTOMAS Y OTROS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD	\$ 404.06
512	148	ESTABILIZACION EN URGENCIAS	\$ 2,954.80
769	149	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOGLUCEMIA SECUNDARIA A DIABETES	\$ 14,712.65
514	150	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA CETOACIDOSIS DIABETICA	\$ 11,268.13
515	151	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDROME HIPERGLUCEMICO HIPERMOLAR NO CETOSICO	\$ 10,921.14
516	152	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE ANGINA DE PECHO	\$ 9,240.03
770	153	DIAGNÓSTICO Y ESTRATIFICACIÓN DEL SINDROME CORONARIO AGUDO	\$ 629.00
653	154	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS	\$ 21,923.21
771	155	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ABDOMEN AGUDO	\$ 10,578.83
589	156	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS	\$ 10,643.18
772	157	MANEJO INTEGRAL POR INTOXICACIÓN AGUDA Y USO NOCIVO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS	\$ 3,176.83
773	158	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ESTADO DE ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS	\$ 2,419.79
518	159	ENVENENAMIENTO POR FENOTIAZINAS	\$ 2,516.90
519	160	ENVENENAMIENTO POR ALCALIS, CAUSTICOS Y SUSTANCIAS ALCALINAS SIMILARES	\$ 3,306.22
520	161	ENVENENAMIENTO POR SALICILATOS	\$ 2,943.91
521	162	ENVENENAMIENTO POR METANOL	\$ 2,459.11
522	163	ENVENENAMIENTO POR INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS	\$ 12,057.78
523	164	ENVENENAMIENTO POR MONOXIDO DE CARBONO	\$ 2,032.18
524	165	ENVENENAMIENTO POR MORDEDURA DE SERPIENTE	\$ 15,852.11
525	166	PICADURA DE ALACRAN	\$ 1,184.14
526	167	PICADURAS DE ABELA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS	\$ 1,263.82
527	168	INTOXICACION AGUDA ALIMENTARIA	\$ 879.48
528	169	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS	\$ 1,529.27
529	170	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS	\$ 1,343.14
530	171	CURACIÓN Y SUTURA DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS	\$ 544.74
531	172	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO LEVE	\$ 300.61
572	173	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO MODERADO	\$ 5,061.95

ANEXO "IB" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
774	174	DIAGNÓSTICO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO	\$ 6,155.26
532	175	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO	\$ 301.16
580	176	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO	\$ 30,686.47
571	177	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE GRAVE O HEMORRAGICO (Y OTRAS COMPLICACIONES POR FLAVIVIRUS)	\$ 18,316.81
573	178	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PANCREATITIS AGUDA	\$ 25,876.21
581	179	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEMORRAGIA DIGESTIVA	\$ 17,652.72
775	180	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICOCELE E HIDROCELE	\$ 10,656.11
533	181	ESGUINCE CERVICAL	\$ 997.59
534	182	ESGUINCE DE HOMBRO	\$ 459.97
535	183	ESGUINCE DE CODO	\$ 493.41
536	184	ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO	\$ 470.81
537	185	ESGUINCE DE RODILLA	\$ 488.73
538	186	ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE	\$ 491.29
640	187	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LUXACIONES	\$ 2,144.06
641	188	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CLAVICULA	\$ 4,585.82
642	189	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE HÚMERO	\$ 21,145.50
643	190	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CUBITO Y RADIO	\$ 10,244.45
644	191	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE MANO	\$ 9,758.89
645	192	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CADERA	\$ 23,494.75
646	193	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE FEMUR	\$ 26,881.32
647	194	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE TIBIA Y PERONE	\$ 20,211.92
648	195	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE TOBILLO Y PIE	\$ 10,752.94
649	196	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LESIONES DE RODILLA	\$ 15,969.05
776	197	DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL ISQUEMICA	\$ 2,113.75
539	198	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS	\$ 2,385.94
540	199	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUIOLITIS	\$ 8,476.36
541	200	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA	\$ 3,727.11
542	201	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS	\$ 34,441.83
543	202	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS	\$ 11,201.16
544	203	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS	\$ 35,420.60
545	204	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONIA EN MENORES DE 18 AÑOS	\$ 27,099.11
546	205	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONIA EN ADULTOS	\$ 26,792.10
547	206	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO HEPATICO AMEBIANO	\$ 25,621.94
548	207	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PELVICA INFLAMATORIA	\$ 6,602.90
552	208	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PELVIPERTONITIS	\$ 12,491.93

ANEXO "IB" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
CAUSES DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO. EJERCICIO FISCAL 2019.

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
566	209	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS RENAL Y URETERAL	\$ 43,023.48
567	210	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS DE VIAS URINARIAS INFERIORES	\$ 18,295.40
568	211	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME ESCROTAL AGUDO	\$ 12,704.68
569	212	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA	\$ 2,875.89
570	213	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA	\$ 4,750.46
577	214	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	\$ 25,868.76
578	215	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES	\$ 2,874.05
579	216	TRATAMIENTO DE ÚLCERA Y DEL PIE DIABÉTICO INFECTADOS	\$ 14,763.06
588	217	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$ 16,475.43
590	218	ESPLENECTOMÍA	\$ 17,623.88
591	219	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR	\$ 10,593.96
592	220	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESITAL.	\$ 21,844.39
593	221	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESITAL E ÍLEO	\$ 19,306.81
594	222	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA Y/O INTESITAL.	\$ 26,746.29
595	223	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL VOLVULO	\$ 18,383.16
596	224	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO PERIRRECTAL	\$ 2,191.00
597	225	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FÍSTULA Y/O LA FISURA ANAL	\$ 7,338.50
598	226	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL	\$ 2,014.41
599	227	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL	\$ 19,207.04
600	228	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPTERTROFIA CONGENITA DEL PÍLORO	\$ 13,379.33
601	229	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA CRURAL	\$ 10,425.38
602	230	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA INGUINAL	\$ 10,385.40
603	231	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA UMBILICAL	\$ 8,570.98
604	232	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA VENTRAL	\$ 12,460.32
605	233	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS	\$ 21,673.13
606	234	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUIRÚRGICO DE LOS CONDILOMAS	\$ 6,467.27
607	235	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO	\$ 4,836.00
608	236	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSIÓN DE ANEXOS	\$ 10,652.18
609	237	METODO DEFINITIVO DE PLANIFICACION FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSION TUBARIA BILATERAL)	\$ 7,329.67
620	238	METODO DEFINITIVO DE PLANIFICACION FAMILIAR EN HOMBRES (VASECTOMIA)	\$ 4,797.82
610	239	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD TROPICBLASTICA	\$ 13,005.01
611	240	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMBARAZO ECTÓPICO	\$ 11,502.50
612	241	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO	\$ 11,484.13
614	242	REPARACION UTERINA	\$ 11,994.23
615	243	ABLACION ENDOMETRIAL	\$ 9,555.03

ANEXO "B" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
CAUSAS DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIDOS EN EL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSAS" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

ID	CAUSAS	CONCEPTO	P.U.
616	244	TRATAMIENTO LAPAROSCOPICO DE LA ENDOMETRIOSIS	\$ 14,992.04
617	245	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA	\$ 10,680.72
618	246	HISTERECTOMIA ABDOMINAL Y VAGINAL	\$ 19,063.12
619	247	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PROLAPSO GENITAL FEMENINO (COLPOPERINEOPLASTIA)	\$ 7,709.46
621	248	CIRCUNCISION	\$ 5,697.99
622	249	ORQUIDOPEXIA	\$ 9,674.00
623	250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	\$ 13,777.41
624	251	EXTIRPACION DE LESION CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	\$ 8,530.00
625	252	EXTIRPACION DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	\$ 9,886.76
626	253	AMIGDALECTOMIA CON O SIN ADENOIDECTOMIA	\$ 12,864.30
627	254	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PAPILOMA FARINGEO (INCLUYE PAPILOMA LARINGEO)	\$ 8,131.65
628	255	REPARACION DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	\$ 13,424.24
629	256	CIRUGIA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	\$ 7,852.83
630	257	CIRUGIA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	\$ 7,874.63
631	258	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE GLAUCOMA	\$ 3,717.38
632	259	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PTERIGION	\$ 5,505.92
633	260	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE HIDROCEFALIA	\$ 21,880.36
634	261	COLOCACION Y RETIRO DE DIVERSOS CATETERES	\$ 1,150.24
635	262	DISECCION RADICAL DE CUELLO	\$ 19,798.69
636	263	TORACOTOMIA, PLEUROTOMIA Y DRENAGE DE TÓRAX	\$ 1,043.25
637	264	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	\$ 2,767.26
638	265	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS	\$ 5,124.04
639	266	SAFENECTOMIA	\$ 13,742.61
650	267	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA	\$ 38,011.88
651	268	AMPUTACION DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABETICO	\$ 21,543.14
652	269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN	\$ 6,613.64
654	270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRURGICO DE CATARATAS	\$ 8,524.86
460	271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCION PRENATAL	\$ 4,821.37
551	272	ATENCION DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLOGICO	\$ 11,052.38
613	273	ATENCION DE CESAREA Y PUERPERIO QUIRURGICO	\$ 17,689.00
549	274	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO	\$ 7,991.00
550	275	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETERMINO	\$ 7,048.08
553	276	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRITIS PUERPERAL	\$ 8,984.92
554	277	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHOQUE SEPTICO PUERPERAL	\$ 27,694.81
586	278	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSION INDUCIDA V/O PREEXISTENTE EN EL EMBARAZO	\$ 5,653.99

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO "B" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

CAUSES DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
560	279	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECLAMPSIA LEVE Y MODERADA	\$ 3,775.29
561	280	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECLAMPSIA SEVERA	\$ 20,634.13
562	281	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA	\$ 19,534.33
582	282	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE HELLP	\$ 39,357.82
563	283	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLEMICO)	\$ 18,677.98
564	284	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA	\$ 17,216.78
565	285	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA	\$ 11,520.35
583	286	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOITIS	\$ 13,418.16
584	287	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA OBSTÉTRICA	\$ 19,948.38
585	288	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL	\$ 8,787.60
587	289	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO	\$ 16,669.51
555	290	ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO	\$ 6,792.43
556	291	DIAGNÓSTICO DE ICTERICIA NEONATAL	\$ 8,944.15
557	292	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIEN NACIDO PRETERMINO SIN COMPLICACIONES	\$ 6,383.07
558	293	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIEN NACIDO PRETERMINO CON HIPOTERMIA	\$ 7,481.97
559	294	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PRETERMINO CON BAJO PESO AL NACER	\$ 7,607.16
655	999	TERAPIA INTENSIVA POR DÍA	\$ 26,777.64

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
1	N/A	ABDOMEN SIMPLE I PLACA	\$ 170.00
2	N/A	ABDOMEN SIMPLE PLACA ADICIONAL	\$ 170.00
3	N/A	AC URICO SERICO AC	\$ 60.00
4	N/A	AC VALPROICO	\$ 210.00
5	N/A	AG PROSTATICO ESPECIFICO PSA O AG	\$ 200.00
6	N/A	ALBUMINA AL	\$ 80.00
7	N/A	AMIBA EN FRESCO	\$ 80.00
8	N/A	AMILASA SERICA O URINARIA	\$ 110.00
9	N/A	ANTEBRAZO AP Y LAT. DERECHO	\$ 330.00
10	N/A	ANTEBRAZO AP Y LAT. IZQUIERDO	\$ 330.00
11	N/A	ANTEBRAZO R.X. ADICIONAL	\$ 170.00
12	N/A	ANTICUERPOS ANTI RUBEO LA IGG	\$ 130.00
13	N/A	ANTICUERPOS ANTI-CMV IGG	\$ 150.00
14	N/A	ANTICUERPOS ANTI-CMV IGM	\$ 150.00
15	N/A	ANTICUERPOS ANTI-HIV 1 Y 2 VIH	\$ 130.00
16	N/A	ANTICUERPOS ANTI-RUBEO LA IGM	\$ 270.00
17	N/A	ANTICUERPOS ANTI-TOXOPLASMA IGG	\$ 150.00
18	N/A	ANTICUERPOS ANTI-TOXOPLASMA IGM	\$ 150.00
19	N/A	ANTICUERPOS HAV IGG	\$ 300.00
20	N/A	ANTICUERPOS HAV IGM	\$ 300.00
21	N/A	ANTICUERPOS HCV	\$ 290.00
22	N/A	ANTIDOPING COMPLETO	\$ 650.00
23	N/A	APLICACION DE YESO CORTO (INCLUYE MATERIAL)	\$ 350.00
24	N/A	APLICACION DE YESO LARGO (INCLUYE MATERIAL)	\$ 475.00
25	N/A	APLICACION TOPICA DE FLUOR	\$ 75.00
26	N/A	ARTICULAC. TEMP. MAND. DINAMICAS	\$ 180.00
27	N/A	ARTICULACIONES SACROILIACAS	\$ 170.00
28	N/A	ARTICULACIONES TEMPORANDIBULARES	\$ 180.00
29	N/A	AUDIOMETRIA TONAL LOGO AUDIOMETRIA IMPEDANCIA	\$ 240.00
30	N/A	BACILOSCOPIA (BAAR)	\$ 110.00
31	N/A	BHCG	\$ 170.00
32	N/A	B-HGC CUANTITATIVA (FRACCION BETA) GAODOTROPINA	\$ 170.00
33	N/A	BIURRUBINAS DIRECTA, INDIRECTA Y TOTAL	\$ 80.00
34	N/A	BIOMETRIA HEMATICA (BH)	\$ 70.00
35	N/A	BIOMETRIA HEMATICA CON RETICULOCITO BHC (PLAQUETAS	\$ 60.00
36	N/A	BRAZO AP Y LAT. DERECHO	\$ 330.00
37	N/A	BRAZO AP Y LAT. IZQUIERDO	\$ 330.00
38	N/A	BRAZO R.X. ADICIONAL	\$ 170.00
39	N/A	CADERA I PLACA ADICIONAL (ART. COXOFEMORAL)	\$ 170.00
40	N/A	CADERA DER. I PLACA (ART. COXOFEMORAL)	\$ 170.00
41	N/A	CADERA IZQ. I PLACA (ART. COXOFEMORAL)	\$ 170.00
42	N/A	CALCIO CA	\$ 60.00
43	N/A	CAMBIO DE Sonda FOLEY CON BOLSA RECOLECTORA DE ORINA (INCLUYE MATERIAL)	\$ 125.00
44	N/A	CARBAMAZEPINA	\$ 160.00
45	N/A	CISTOGRAFIA RETROGRADA	\$ 840.00
46	N/A	CISTOSCOPIA	\$ 1,075.00
47	N/A	CITOLOGIA DE LIQUIDOS Y ASPIRADOS	\$ 215.00
48	N/A	CLAVICULA DERECHA	\$ 170.00
49	N/A	CLAVICULA IZQUIERDA	\$ 170.00
50	N/A	CLAVICULA PLACA ADICIONAL	\$ 170.00
51	N/A	CIORO CL.	\$ 70.00

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPORANEO EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
52	N/A	CODO DER. AP Y LAT	\$ 240.00
53	N/A	CODO IZQ. AP Y LAT	\$ 240.00
54	N/A	CODO PLACA ADICIONAL	\$ 120.00
55	N/A	COL. CERVICAL 1 PROYECCION	\$ 170.00
56	N/A	COL. CERVICAL 2 DINAMICAS (FLEX. EXT)	\$ 230.00
57	N/A	COL. CERVICAL 2 DINAMICAS LAT-FLEX. IZQ Y DERE	\$ 230.00
58	N/A	COL. CERVICAL 2 OBLICUAS	\$ 230.00
59	N/A	COL. CERVICAL 2 PROYECCIONES AP Y LAT.	\$ 230.00
60	N/A	COL. CERVICAL PROYECCION ADICIONAL	\$ 170.00
61	N/A	COL. CERVICAL TRANSORAL 1 PROYECCION	\$ 170.00
62	N/A	COL. LUMBAR 1 PROYECCION	\$ 140.00
63	N/A	COL. LUMBAR 2 DINAMICAS (LAT-FLEX. IZQ. Y DER)	\$ 290.00
64	N/A	COL. LUMBAR 2 PROYECCIONES OBLICUAS	\$ 290.00
65	N/A	COL. LUMBAR 2 PROYECCIONES AP Y LAT.	\$ 290.00
66	N/A	COL. LUMBAR PROYECCION ADICIONAL	\$ 140.00
67	N/A	COL. SACRO-COCCIGEA AP Y LAT.	\$ 290.00
68	N/A	COL. TORANICAL 1 PROYECCION	\$ 170.00
69	N/A	COL. TORANICAL 2 PROYECCIONES AP Y LAT.	\$ 450.00
70	N/A	COLANGIOGRAFIA PANCREATICA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE)	\$ 6,175.00
71	N/A	COLANGIOGRAFIA POR SONDA	\$ 840.00
72	N/A	COLANGIOGRAFIA TRANSOPERATORIA	\$ 840.00
73	N/A	COLESTEROL TOTAL, CHOL. O CT	\$ 70.00
74	N/A	COLOCACION DE CATERETER BLANDO DOBLE J	\$ 1,130.00
75	N/A	COLON POR ENEMA A REPLECCION	\$ 1,310.00
76	N/A	COLON POR ENEMA DOBLE CONTRASTE	\$ 1,310.00
77	N/A	COLONOSCOPIA	\$ 2,285.00
78	N/A	COLONOSCOPIAS (ENDOSCOPIA BAJA)	\$ 2,075.00
79	N/A	CONSULTA DEL NIÑO QUEMADO	\$ 80.00
80	N/A	CONSULTA HEMATOLOGIA PEDIATRICA	\$ 80.00
81	N/A	CONSULTA REUMATOLOGIA	\$ 80.00
82	N/A	CONSULTA TORAX Y CARDIOVASCULAR	\$ 80.00
83	N/A	CONSULTA ALERGOLOGIA DE ESPECIALIDAD	\$ 80.00
84	N/A	CONSULTA ANESTESIA ADULTOS	\$ 80.00
85	N/A	CONSULTA ANESTESIA PEDIATRICA	\$ 80.00
86	N/A	CONSULTA CIRUGIA LAPAROSCOPICA ADULTOS	\$ 80.00
87	N/A	CONSULTA CL. DE HERIDAS Y PIE DIABETICO	\$ 80.00
88	N/A	CONSULTA CL. DEL DOLOR DE ESPECIALIDAD CUIDADOS PALIATIVOS	\$ 80.00
89	N/A	CONSULTA CLINICA DE MAMA DE ESPECIALIDAD	\$ 80.00
90	N/A	CONSULTA CX. PLASTICA	\$ 80.00
91	N/A	CONSULTA DE CARDIOLOGIA	\$ 80.00
92	N/A	CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL ADULTOS	\$ 80.00
93	N/A	CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL PEDIATRICA	\$ 80.00
94	N/A	CONSULTA DE CLINICA DE DISPLASIA	\$ 80.00
95	N/A	CONSULTA DE CLINICA DE ESTERILIDAD	\$ 80.00
96	N/A	CONSULTA DE ESPECIALIDAD (INTERCONSULTA)	\$ 80.00
97	N/A	CONSULTA DE ESPECIALIDAD AUDILOGIA Y FONIATRICA	\$ 80.00
98	N/A	CONSULTA DE ESPECIALIDAD BARIATRICA	\$ 80.00
99	N/A	CONSULTA DE ESPECIALIDAD PEDIATRICA	\$ 80.00
100	N/A	CONSULTA DE MAMA CANGURO	\$ 80.00
101	N/A	CONSULTA DE MEDICINA LEGAL PEDIATRICA	\$ 80.00
102	N/A	CONSULTA DE MEDICINA LEGAL ADULTOS	\$ 80.00

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
103	N/A	CONSULTA DE NEUROPSICOLOGIA	\$ 80.00
104	N/A	CONSULTA DE ORTOPEdia	\$ 80.00
105	N/A	CONSULTA DE PAIDOPSIQUIATRIA	\$ 80.00
106	N/A	CONSULTA DE REHABILITACION	\$ 80.00
107	N/A	CONSULTA DE URGENCIA ADULTOS	\$ 80.00
108	N/A	CONSULTA DE URGENCIA PEDIATRIA	\$ 80.00
109	N/A	CONSULTA DE UROGINE	\$ 80.00
110	N/A	CONSULTA DERMATOLOGIA	\$ 80.00
111	N/A	CONSULTA ENDOCRINOLOGIA	\$ 80.00
112	N/A	CONSULTA ENDOCRINOLOGIA PEDIATRIA	\$ 80.00
113	N/A	CONSULTA ESPECIALIDAD CARDIOLOGIA PEDIATRIA	\$ 80.00
114	N/A	CONSULTA FISILOGIA O NEUMOLOGIA PULMONAR / ALERGLOGIA	\$ 80.00
115	N/A	CONSULTA GASTROENTEROLOGIA DE ESPECIALIDAD	\$ 75.00
116	N/A	CONSULTA GENERAL	\$ 80.00
117	N/A	CONSULTA GENERAL I.A. VEZ OFTALMOLOGIA	\$ 75.00
118	N/A	CONSULTA GENERAL PEDIATRIA	\$ 80.00
119	N/A	CONSULTA GENETICA	\$ 80.00
120	N/A	CONSULTA GERIATRIA	\$ 80.00
121	N/A	CONSULTA GINECOLOGIA	\$ 80.00
122	N/A	CONSULTA HEMATOLOGIA DE ESPECIALIDAD	\$ 80.00
123	N/A	CONSULTA HEMATOLOGIA PEDIATRIA	\$ 80.00
124	N/A	CONSULTA INDIVIDUAL PARA DEJAR DE FUMAR	\$ 80.00
125	N/A	CONSULTA INFECTOLOGIA ADULTOS	\$ 80.00
126	N/A	CONSULTA INFECTOLOGIA PEDIATRIA	\$ 80.00
127	N/A	CONSULTA LAPAROSCOPIA PEDIATRIA	\$ 80.00
128	N/A	CONSULTA MANIOFACIAL	\$ 80.00
129	N/A	CONSULTA MEDICINA INTERNA ADULTOS	\$ 80.00
130	N/A	CONSULTA MEDICINA INTERNA PEDIATRIA	\$ 80.00
131	N/A	CONSULTA NEFROLOGIA ADULTOS	\$ 80.00
132	N/A	CONSULTA NEFROLOGIA PEDIATRIA	\$ 80.00
133	N/A	CONSULTA NEUROCIRUGIA ADULTOS	\$ 80.00
134	N/A	CONSULTA NEUROCIRUGIA PEDIATRIA	\$ 80.00
135	N/A	CONSULTA NEUROLOGIA ADULTOS	\$ 80.00
136	N/A	CONSULTA NEUROLOGIA PEDIATRIA	\$ 80.00
137	N/A	CONSULTA NUTRICION	\$ 80.00
138	N/A	CONSULTA OBSTETRICIA	\$ 80.00
139	N/A	CONSULTA ODONTOLOGIA	\$ 80.00
140	N/A	CONSULTA OFTALMOLOGIA	\$ 80.00
141	N/A	CONSULTA OTORRINO LARINGOLOGIA	\$ 80.00
142	N/A	CONSULTA PROCTOLOGIA DE ESPECIALIDAD	\$ 80.00
143	N/A	CONSULTA PSICOLOGIA	\$ 80.00
144	N/A	CONSULTA PSIQUIATRIA DE ESPECIALIDAD	\$ 80.00
145	N/A	CONSULTA RECEN NACIDOS	\$ 80.00
146	N/A	CONSULTA REUMATOLOGIA	\$ 80.00
147	N/A	CONSULTA TORAX Y CARDIOVASCULAR	\$ 80.00
148	N/A	CONSULTA UNIDAD DE HIV	\$ 80.00
149	N/A	CONSULTA UROLOGIA	\$ 80.00
150	N/A	COOMBS DIRECTO CD	\$ 110.00
151	N/A	COOMBS INDIRECTO CI	\$ 120.00
152	N/A	COPROPACTOSCOPIA 3 MUESTRAS	\$ 140.00
153	N/A	CRANEO AP LATERAL Y TOWNE (3 PLACAS)	\$ 290.00

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019
ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
154	N/A	CRANEO AP Y LATERAL	\$ 300.00
155	N/A	CRANEO PLACA ADICIONAL	\$ 170.00
156	N/A	CREATININOSFOULINASA (CK)	\$ 100.00
157	N/A	CREATININOSFOULINASA MB (CPK MB)	\$ 150.00
158	N/A	CREATININA BUN	\$ 50.00
159	N/A	CUELLO AP Y LAT DE PARTES BLANDAS	\$ 230.00
160	N/A	CUELLO LATERAL PARA ADENOIDES	\$ 120.00
161	N/A	CULTIVO GENERAL	\$ 240.00
162	N/A	CURACION	\$ 75.00
163	N/A	CURETAJE PERIODONTAL POR CUADRANTE	\$ 175.00
164	N/A	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA C. TOL. O GLUC	\$ 230.00
165	N/A	DEHIDROGENASA	\$ 80.00
166	N/A	DENSITOMETRIA OSEA CADERA Y COLUMNA	\$ 440.00
167	N/A	DENSITOMETRIA OSEA CUERPO COMPLETO	\$ 770.00
168	N/A	DEPURACION DE CREATININA DC (PROTEINAS EN ORINA DE	\$ 150.00
169	N/A	DIAMERO D	\$ 300.00
170	N/A	ECO (1 REGION)	\$ 370.00
171	N/A	ECO (2 REGIONES)	\$ 630.00
172	N/A	ECO A INCLUYE LOS DOS OJOS	\$ 350.00
173	N/A	ECO ABDOMINAL 1 REGION	\$ 370.00
174	N/A	ECO ABDOMINAL 2 REGIONES	\$ 630.00
175	N/A	ECO B INCLUYE AMBOS OJOS	\$ 350.00
176	N/A	ECO DOPPLER (1) MIEMBRO INFERIOR	\$ 710.00
177	N/A	ECO DOPPLER (1) MIEMBRO SUPERIOR	\$ 1,100.00
178	N/A	ECO DOPPLER (2) MIEMBROS INFERIORES	\$ 1,100.00
179	N/A	ECO DOPPLER (2) MIEMBROS SUPERIORES	\$ 1,100.00
180	N/A	ECO DOPPLER OBSTETRICO	\$ 1,000.00
181	N/A	ECO DOPPLER TESTICULAR	\$ 1,000.00
182	N/A	ECO HIGADO Y VIAS BILIARES	\$ 370.00
183	N/A	ECO MAMARIO	\$ 390.00
184	N/A	ECO OBSTETRICO	\$ 480.00
186	N/A	ECO PELVICO GINECOLOGICO	\$ 370.00
187	N/A	ECO PROSTATICO SUPRAPUVICO	\$ 370.00
188	N/A	ECO PROSTATICO TRANSRECTAL	\$ 1,080.00
189	N/A	ECO RENAL BILATERAL	\$ 370.00
190	N/A	ECO TIROIDEO	\$ 700.00
191	N/A	ECO TRANSFRONTAL ELAR	\$ 320.00
192	N/A	ECO TRANSRECTAL CON BIOPSIA	\$ 2,570.00
193	N/A	ECO TRANSVAGINAL	\$ 530.00
194	N/A	ECOCARDIOGRAMA	\$ 715.00
196	N/A	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER (TRANSTORANICO)	\$ 715.00
197	N/A	ECOSONOGRAMA PELVICO O VAGINAL	\$ 340.00
198	N/A	ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 110.00
199	N/A	ELECTROENCEFALOGRAMA	\$ 215.00
200	N/A	ELECTROFUGURACION	\$ 150.00
201	N/A	ELECTROLITOS SERICOS (3) ES3	\$ 130.00
202	N/A	ELECTROLITOS SERICOS (6) ES6 O ES	\$ 300.00
203	N/A	ELECTROMIOGRAFIA	\$ 795.00
204	N/A	ENDOSCOPIA ALTA (ADULTOS)	\$ 1,015.00
205	N/A	ENDOSCOPIA FLEXIBLE DE TUBO DIGESTIVO	\$ 1,800.00
206	N/A	ESPERMATOBIOSCOPIA	\$ 220.00

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019

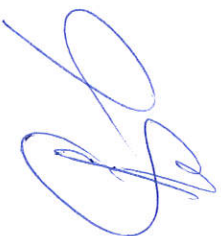
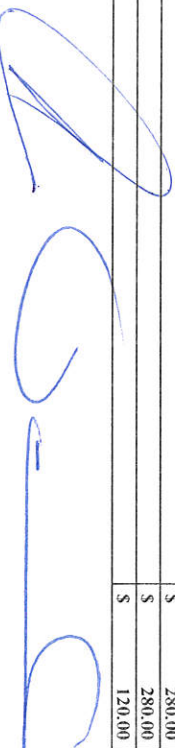
ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
207	N/A	ESPIROMETRIA FORZADA	\$ 115.00
208	N/A	ESTRADIOL EZ	\$ 140.00
209	N/A	ESTROGENOS	\$ 250.00
210	N/A	ESTUDIO AUDIOMETRICO OTORRINOLARINGOLOGICO	\$ 1,320.00
211	N/A	EXAMEN GENERAL DE ORINA EGO O URINALISIS	\$ 60.00
212	N/A	EXTIRPACION DE TUMORES EN PIEL BENIGNO	\$ 1,045.00
213	N/A	EXTIRPACION DE PIEZA PERMANENTE SIMPLE	\$ 100.00
214	N/A	EXTRACCION DE PIEZA TEMPORAL	\$ 75.00
215	N/A	FACTOR REUMATOIDE (FR)	\$ 90.00
216	N/A	FEMUR DER AP Y LATERAL	\$ 310.00
217	N/A	FEMUR IZO AP Y LATERAL	\$ 310.00
218	N/A	FEMUR PLACA ADICIONAL	\$ 170.00
219	N/A	FENOBARBITAL	\$ 210.00
220	N/A	FIBRINOGENO	\$ 90.00
221	N/A	FOSFATASA ALCALINA FA	\$ 70.00
222	N/A	FOSFORO F	\$ 80.00
223	N/A	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	\$ 100.00
224	N/A	FSH	\$ 110.00
225	N/A	GAMMAGRAMA TIROIDEO CON TC 99M	\$ 620.00
226	N/A	GASES ARTERIALES (GASOMETRIA)	\$ 280.00
227	N/A	GGT TRANSAMINASA	\$ 80.00
228	N/A	GLOBULINAS	\$ 60.00
229	N/A	GLUCOSA	\$ 50.00
230	N/A	GLUCOSA (GLUCEMIA POSPRENDIAL)	\$ 50.00
231	N/A	GRUPO SANGUINEO ABO Y RH	\$ 50.00
232	N/A	HB GLUCOCILADA	\$ 170.00
233	N/A	HDL	\$ 70.00
234	N/A	HELLCOBACTER	\$ 330.00
235	N/A	HEPATITIS A	\$ 300.00
236	N/A	HEPATITIS B	\$ 110.00
237	N/A	HEPATITIS C	\$ 230.00
238	N/A	HOLTER	\$ 715.00
239	N/A	HOMBRO DERECHO AP	\$ 170.00
240	N/A	HOMBRO IZQUIERDO AP	\$ 170.00
241	N/A	HOMBRO PLACA ADICIONAL	\$ 170.00
242	N/A	INMUNOGLOBULINA E (IGE)	\$ 230.00
243	N/A	LDL	\$ 80.00
244	N/A	LH	\$ 120.00
245	N/A	LIGADURA Y ESCLEROSIS DE VARICES ESOFAGICAS	\$ 1,800.00
246	N/A	LIPASA	\$ 70.00
247	N/A	MAGNESIO MG	\$ 120.00
248	N/A	MAMOGRAFIA	\$ 250.00
249	N/A	MANDIBULA AP Y OBLICUA	\$ 150.00
250	N/A	MANDIBULA PLACA ADICIONAL	\$ 140.00
251	N/A	MANO DER AP Y OBLICUA	\$ 230.00
252	N/A	MANO IZO AP OBLICUA	\$ 230.00
253	N/A	MANO PLACA ADICIONAL	\$ 120.00
254	N/A	MUÑECA COMPARATIVA 2 POSICIONES	\$ 250.00
255	N/A	MUÑECA DERECHA AP Y LAT	\$ 250.00
256	N/A	MUÑECA IZQUIERDA AP Y LAT	\$ 250.00
257	N/A	MUÑECA PLACA ADICIONAL	\$ 120.00

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA CONTENIDOS EN EL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019
ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
258	N/A	MUSLO DERECHO AP Y LAT	\$ 310.00
259	N/A	MUSLO IZQUIERDO AP Y LAT	\$ 310.00
260	N/A	OBTURACION CON AMALGAMA DE PLATA	\$ 75.00
261	N/A	OBTURACION CON RESINA FOTOCURABLE	\$ 100.00
262	N/A	OBTURACION TEMPORAL CON CEMENTO	\$ 75.00
263	N/A	ORTOPANDONOMOGRAMIA	\$ 140.00
264	N/A	PARAOTOMONOMA	\$ 150.00
265	N/A	PELVIS 2 PLACAS	\$ 280.00
266	N/A	PELVIS ABDUCCION, RANA LOWESTEIN	\$ 170.00
267	N/A	PELVIS AP I PLACA	\$ 170.00
268	N/A	PERFIL DE LIPIDOS PL	\$ 350.00
269	N/A	PERFIL HEPATICO PTH O PH	\$ 450.00
270	N/A	PERFIL OVARICO	\$ 720.00
271	N/A	PERFIL TIROIDEO	\$ 330.00
272	N/A	PERFIL TORCH	\$ 1,090.00
273	N/A	PERILOGRAMA I PLACA	\$ 140.00
274	N/A	PERIAPICAL	\$ 70.00
275	N/A	PIE DER. DORSO PLANTAR Y OBLICUO	\$ 140.00
276	N/A	PIE IZO. DORSO PLANTAR Y OBLICUO	\$ 140.00
277	N/A	PIE PLACA ADICIONAL	\$ 140.00
278	N/A	PIELOGRAFIA RETROGRADA	\$ 1,075.00
279	N/A	PIERNA DERECHA AP Y LATERAL	\$ 360.00
280	N/A	PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL	\$ 360.00
281	N/A	POTASIO K	\$ 80.00
282	N/A	POTENCIALES AUDITIVOS EVOCADOS	\$ 1,525.00
283	N/A	PROFILAXIS	\$ 75.00
284	N/A	PROGESTERONA PROG	\$ 110.00
285	N/A	PROLACTINA PROL	\$ 120.00
286	N/A	PROTEINA C REACTIVAS (PCR)	\$ 180.00
287	N/A	PROTEINAS TOTALES PT	\$ 90.00
288	N/A	PRUEBA DE SHILLER	\$ 1,650.00
289	N/A	PRUEBAS CON ESTRES	\$ 275.00
290	N/A	PRUEBAS DE ESFUERZO	\$ 715.00
291	N/A	PULPECTOMIA EN PIEZA ANTERIOR	\$ 125.00
292	N/A	PULPECTOMIA EN PIEZA POSTERIOR	\$ 125.00
293	N/A	PULPOTOMIA PIEZAS ANTERIORES	\$ 100.00
294	N/A	PULPOTOMIA PIEZAS POSTERIORES	\$ 100.00
295	N/A	QUIMICA SANGUINEA (3) OS	\$ 150.00
296	N/A	REACCIONES FEBRILES RF	\$ 90.00
297	N/A	RETIRO CATETER DOBLE J	\$ 5,500.00
298	N/A	RM CRANEOM FUNCIONAL	\$ 1,850.00
299	N/A	RM DE ABDOMEN CONTRASTADA	\$ 2,420.00
300	N/A	RM DE CRANEO CONTRASTADA	\$ 2,420.00
301	N/A	RM DE CRANEO SIMPLE	\$ 1,755.00
302	N/A	RM DE RODILLA 1 REGION SIMPLE	\$ 1,755.00
303	N/A	RM DE RODILLA 2 REGIONES SIMPLE	\$ 2,470.00
304	N/A	RM SIMPLE 1 REGION (OTRA)	\$ 1,755.00
305	N/A	RM SIMPLE 2 REGIONES (OTRAS)	\$ 2,470.00
306	N/A	RODILLA DERECHA AP Y LAT.	\$ 280.00
307	N/A	RODILLA IZQUIERDA AP Y LAT.	\$ 280.00
308	N/A	RODILLA PLACA ADICIONAL	\$ 120.00



ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSAS" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSAS	CONCEPTO	P.U.
309	N/A	RODILLAS COMP. 3 PLACAS (AP. LAT Y TANGENCIAL)	\$ 330.00
310	N/A	ROSA DE BENGALAR	\$ 90.00
311	N/A	ROTULA DER. AXIAL A 30 60 Y 90 GRADOS	\$ 290.00
312	N/A	ROTULA IZQ. AXIAL A 30 60 Y 90 GRADOS	\$ 290.00
313	N/A	SANGRE OCULTA EN HECE	\$ 90.00
314	N/A	SENOS PARANASALES (WATERS)	\$ 120.00
315	N/A	SENOS PARANASALES, CADWELL Y LAT	\$ 360.00
316	N/A	SERIE CON TRANSITO INTESTINAL	\$ 670.00
317	N/A	SERIE GASTRODUODENAL	\$ 930.00
318	N/A	SODIO S	\$ 70.00
319	N/A	T3 LIBRE T3L	\$ 110.00
320	N/A	T3 TOTAL T3T	\$ 110.00
321	N/A	T4 LIBRE T4L	\$ 110.00
322	N/A	T4 TOTAL T4T	\$ 110.00
323	N/A	TAC ABDOMEN TOTAL (1/2 REGION) ABDOMINO-PELVIS	\$ 2,440.00
324	N/A	TAC AXIAL DE EXTREMIDADES	\$ 2,280.00
325	N/A	TAC COLUMINA SIMPLE (1 REGION)	\$ 2,060.00
326	N/A	TAC COLUMINA SIMPLE (2 REGIONES)	\$ 2,800.00
327	N/A	TAC COLUMINA SIMPLE (3 REGIONES)	\$ 2,800.00
328	N/A	TAC CRANEO CONTRASTADA	\$ 1,870.00
329	N/A	TAC CRANEO SIMPLE	\$ 970.00
330	N/A	TAC DE ABDOMEN ALTO 1 REGION	\$ 1,880.00
331	N/A	TAC DE CUELLO	\$ 1,870.00
332	N/A	TAC DE ORBITAS	\$ 1,880.00
333	N/A	TAC DE PELVIS	\$ 1,880.00
334	N/A	TAC DE TORAX	\$ 1,570.00
335	N/A	TAC OIDOS	\$ 2,070.00
336	N/A	TAC SENOS PARANASALES	\$ 1,460.00
337	N/A	TALON DER. AP Y LATERAL	\$ 230.00
338	N/A	TALON IZQ. AP Y LATERAL	\$ 230.00
339	N/A	TAPONAMIENTO NASAL	\$ 1,815.00
340	N/A	TGO ALT (TRANSAMINASAS)	\$ 80.00
341	N/A	TGP AST (TRANSAMINASAS)	\$ 80.00
342	N/A	TIBIA DER. AP Y LATERAL	\$ 320.00
343	N/A	TIBIA IZQ. AP Y LATERAL	\$ 320.00
344	N/A	TIEMPO DE PROTROMBINA E INR (TP)	\$ 70.00
345	N/A	TIEMPO DE SANGRADO Y COAGULACION TSO TC	\$ 40.00
346	N/A	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	\$ 90.00
347	N/A	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP)	\$ 70.00
348	N/A	TOBILLO DERECHO AP Y LATERAL	\$ 280.00
349	N/A	TOBILLO IZQUIERDO AP Y LATERAL	\$ 280.00
350	N/A	TOBILLO PLACA ADICIONAL	\$ 140.00
351	N/A	TORAX OSEO 2 PLACAS	\$ 330.00
352	N/A	TORAX OSEO PLACA ADICIONAL	\$ 170.00
353	N/A	TORAX PA 1 PLACA	\$ 190.00
354	N/A	TORAX PA Y 2 OBLICUAS	\$ 510.00
355	N/A	TORAX PA Y LATERAL 2 PLACAS	\$ 330.00
356	N/A	TORAX PA, LATERAL Y 2 OBLICUAS	\$ 450.00
357	N/A	TORAX PEDIATRICO	\$ 170.00
358	N/A	TRANSITO INTESTINAL	\$ 840.00
359	N/A	TRIGLICERIDOS TG	\$ 80.00

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPORÁNEOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019
ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
360	N/A	TSII	\$ 116.00
361	N/A	ULTRASONIDO TRASRECTAL	\$ 475.00
362	N/A	UREA	\$ 50.00
363	N/A	URETROGRAFIA MICCIONAL	\$ 760.00
364	N/A	UROGRAFIA EXCRETORA BASICA	\$ 1,070.00
365	N/A	VDRL	\$ 80.00
366	N/A	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	\$ 40.00
367	N/A	VLDL	\$ 90.00
656	N/A	A-FETO PROTEINA (AFP) DIGONINA- NIVELES SERICOS	\$ 220.00
657	N/A	AG CARCINOEMBRIONARIO (ACE)	\$ 260.00
658	N/A	AMPUTACIONES DE ORTEJOS	\$ 1,210.00
659	N/A	ANTICARDIOLIPINAS IGM	\$ 230.00
660	N/A	ANESTREPTOLISINAS O (ASLO)	\$ 110.00
661	N/A	ASA DIATERMICA / CONO CERVICAL	\$ 725.00
662	N/A	ASEO QUIRURGICO	\$ 2,640.00
663	N/A	BIOPSIA C/PISTOLA MANUAL (TRUCUT)	\$ 525.00
664	N/A	BIOPSIA DE CERVIX O ENDOMETRIO	\$ 200.00
665	N/A	BIOPSIA DE PARPADO	\$ 650.00
666	N/A	BIOPSIA DE PIEL	\$ 525.00
667	N/A	BIOPSIA DE PUNCION (BAAP) DE CODITOLO MAMARIO	\$ 215.00
668	N/A	BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS (LIPOMAS, QUISTES, GLANGONARES)	\$ 305.00
669	N/A	BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS (LIPOMAS, QUISTES, GLANGONARES)	\$ 305.00
670	N/A	BIOPSIA DE TIROIDES POR ASPIRACION CON AGUJA FINA	\$ 300.00
671	N/A	BIOPSIA DE TUMORES DE CUELLO	\$ 605.00
672	N/A	BIOPSIA DIRIGIDA.	\$ 250.00
673	N/A	BIOPSIA ESCISIONAL MAS ESTUDIO HISTOPATOLOGICO	\$ 215.00
674	N/A	BIOPSIA ESCISIONAL SIN ESTUDIO HISTOPATOLOGICO	\$ 150.00
675	N/A	BIOPSIA ESCISIONAL (QUISTE SINOVAL, O TUMOR OSEO)	\$ 1,375.00
676	N/A	BIOPSIA EXCISIONAL DE TUMORES MAMARIOS	\$ 460.00
677	N/A	BIOPSIA EXCISIONAL CON ROTACION DE COLAJO	\$ 1,100.00
678	N/A	BIOPSIA PIEL	\$ 60.00
679	N/A	BIOPSIA PULMONAR CON CONTROL TOMOGRAFICO	\$ 1,375.00
680	N/A	BIOPSIA PUNCH MAS ESTUDIO HISTOPATOLOGICO	\$ 150.00
681	N/A	BIOPSIA PUNCH SIN ESTUDIO HISTOPATOLOGICO	\$ 75.00
682	N/A	BIOPSIA PZA QUIRURGICA CHICA	\$ 315.00
683	N/A	BIOPSIA PZA QUIRURGICA GRANDE	\$ 675.00
684	N/A	BIOPSIA PZA QUIRURGICA MEDIANA	\$ 500.00
685	N/A	BRONCOSCOPIAS Y ANGIOGRAFIAS	\$ 1,200.00
686	N/A	COL. LUMBAR 2 DINAMICAS (FLEX. EXT)	\$ 280.00
687	N/A	COL. SACRO-COCCIGEAL I PROYECCION	\$ 170.00
688	N/A	COL. SACRO-COCCIGEAL PROYECCION	\$ 170.00
689	N/A	COLGAJO MENOR	\$ 485.00
690	N/A	COLOCACION DE CATETER MAHURKAR	\$ 320.00
691	N/A	CONDILOMAS RESECCION	\$ 825.00
692	N/A	CONO QUIRURGICO CON ASA DERMICA	\$ 725.00
693	N/A	CONSULTA DE ONCOLOGIA	\$ 80.00
694	N/A	COPROLOGICO GENERAL	\$ 120.00
695	N/A	CORTISOL	\$ 180.00
696	N/A	CRIOCIURUGIA	\$ 150.00
697	N/A	CURACION MENOR	\$ 90.00
698	N/A	DEDOS I PROYECCION	\$ 120.00

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS
 CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
699	N/A	DEDOS 2 PROYECCIONES	\$ 230.00
700	N/A	DESINTOMETRIA OSEA CADERA Y COLUMNA	\$ 440.00
701	N/A	DESINTOMETRIA OSEA CUERPO COMPLETO	\$ 770.00
702	N/A	DILATACION URETRAL	\$ 385.00
703	N/A	ECO B SOLO UN OJO	\$ 180.00
704	N/A	ECO ESQUELETICO	\$ 850.00
705	N/A	ECO RENAL, PROSTATICO Y TESTICULAR (3 REGIONES)	\$ 1,010.00
706	N/A	ECO TESTICULAR	\$ 640.00
707	N/A	ECOCARDIOGRAMA DE ESTRES (DOBTAMINA)	\$ 1,485.00
708	N/A	ECOCARDIOGRAMA TRANSESEFAGICO	\$ 1,980.00
709	N/A	ELECTROFISIOLÓGICO CONDILOMAS VERRUGAS	\$ 700.00
710	N/A	ENDOSCOPIA ALTA (NIÑOS)	\$ 515.00
711	N/A	ENDOSCOPIA OTORRINO LARINGOLÓGICA	\$ 415.00
712	N/A	ESCAFOIDE DER. AP Y LATERAL	\$ 230.00
713	N/A	ESOFAGOGRAFIA	\$ 550.00
714	N/A	ESPIROMETRIA FORZADA Y CAPACIDAD VITAL LENTA	\$ 225.00
715	N/A	ESTUDIO INTEGRAL DE MAMA / MAMOGRAFIA MAS ECO	\$ 340.00
716	N/A	EXCERESIS TUMORES MENORES (LIPOMAS, QUISTES) EN TEJIDOS BLANDOS	\$ 250.00
717	N/A	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO (DIU)	\$ 75.00
718	N/A	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO (PROCEDIMIENTO AMBULATORIO)	\$ 470.00
719	N/A	FLUOROSCOPIA ARCO QUIRURGICO CON CONTRASTE (100 ML)	\$ 970.00
720	N/A	FLUOROSCOPIA ARCO QUIRURGICO CON CONTRASTE NO IONIC	\$ 970.00
721	N/A	FLUOROSCOPIA ARCO QUIRURGICO SIN CONTRASTE	\$ 330.00
722	N/A	HEMOCULTIVO	\$ 460.00
723	N/A	HISTOPATOLOGIA	\$ 650.00
724	N/A	IGE ESPECIFICA	\$ 230.00
725	N/A	INSULINA	\$ 150.00
726	N/A	LIPOMAS	\$ 880.00
727	N/A	MANOS COMPARATIVAS I PLACA	\$ 140.00
728	N/A	PELVIS PEDIATRICA (NEUTRA Y ABDUCCION)	\$ 200.00
729	N/A	PERFIL HEPATITIS A	\$ 300.00
730	N/A	PERFIL HEPATITIS B Y C	\$ 290.00
731	N/A	PERFIL OSEO	\$ 340.00
732	N/A	PERFIL PREQUIRURGICO	\$ 330.00
733	N/A	PERFIL RENAL	\$ 140.00
734	N/A	PERFIL REUMATOIDE	\$ 390.00
735	N/A	PIERNA PALCA ADICIONAL	\$ 180.00
736	N/A	PIES COMPARATIVOS I PLACA	\$ 140.00
737	N/A	PIES CON APOYO AP Y LATERAL	\$ 180.00
738	N/A	PROTEINAS	\$ 250.00
739	N/A	PRUEBAS SIN ESTRES	\$ 215.00
740	N/A	RM DE ABDOMEN SIMPLE	\$ 1,755.00
741	N/A	RM DE RODILLA I REGION CONTRASTADA	\$ 2,420.00
742	N/A	RODILLAS COMPARATIVAS I PLACA	\$ 170.00
743	N/A	SENOS PARANASALES PLACA ADICIONAL	\$ 120.00
744	N/A	SESION DE (1) TERAPIA UNA SOLA VEZ	\$ 75.00
745	N/A	SESION DE (3) TERAPIAS TRES VECES	\$ 150.00
746	N/A	SESION DE (5) TERAPIAS CINCO VECES	\$ 300.00
747	N/A	SUTURA	\$ 170.00
748	N/A	T CAPTACION	\$ 110.00
749	N/A	TESTOSTERONA	\$ 160.00

ANEXO "IC" TABULADOR UNICO PARA PAGO DE SERVICIOS SUBROGADOS

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXO IC (AMBULATORIO) DE ENERO A DICIEMBRE 2019

ID	CAUSES	CONCEPTO	P.U.
750	N/A	TIBIA PLACA ADICIONAL.	\$ 120.00
751	N/A	TORACENTESIS	\$ 200.00
752	N/A	TORACOCENTESIS	\$ 1,320.00
753	N/A	TUMOR MAYOR	\$ 320.00
754	N/A	TUMOR MENOR	\$ 185.00
755	N/A	URETERORRENOSCOPIA (URS)	\$ 1,515.00
777	N/A	NIVELES DE DFH	\$ 160.00
778	N/A	FLEBOGRAFIA DOS LADOS	\$ 1,540.00
779	N/A	FLEBOGRAFIA UN LADO	\$ 750.00

ANEXO II CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

No.	No. Recibo	Fecha	Hora Inyección de Tilet	Núm. Expediente Causa	Folio de Póliza SP	Nombre del Afiliado	Diagnóstico	No. Intervención CAUSES	Intervención CAUSES	ID de Servicio	Servicio Otorgado	Aves	Fecha de ingreso	Fecha de Egreso	Días Tergia Intensiva (autorizada)	Número de Servicios	P. U.	Importe
-----	------------	-------	-------------------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------------	-------------	-------------------------------	---------------------	-------------------	-------------------	------	---------------------	--------------------	--	---------------------------	-------	---------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vo. Bo. Director del Hospital

Vo. Bo. Administrador del Hospital

Vo. Bo. Gestor Médico

ANEXO III, "CÉDULA DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN", CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

FICHA TECNICA DEL AFILIADO:				N° CONSECUTIVO DE ENCUESTA	
Folio de Afiliación:		Sexo		Edad	
Fecha Aplicación:		Nivel de Atención		Número de expediente	
Hospital subrogado:					
Hospital de Referencia:					
Domicilio del Paciente:		Colonia		Teléfono	

SATISFACCIÓN.										
Después de recibir el servicio en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 ¿Qué tan satisfecho sale con la atención que le dio...										
(Siendo 1 insatisfecho y 10 muy satisfecho)										
Médico Tratante										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal de Enfermería										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal Paramédico o Camillero										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El Personal Administrativo (Recepcionista, Caja, Etc.)										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

INFORMACIÓN.										
Después de recibir atención en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 si se le dio información clara por parte de...										
El Médico tratante										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal de Enfermería										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal administrativo (Recepcionista, caja, Etc.)										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

ANEXO III, "CÉDULA DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN", CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DEL PERSONAL.										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a Uniforme o vestimenta del personal?										
Personal de la Unidad.										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	
El Personal de la Unidad que la atendió cargaba su gafete										
No se dio cuenta			No				Si			
0			5				10			

LIMPIEZA DE LA UNIDAD										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a la limpieza de la Unidad?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

SEGURIDAD.										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Ud. se siente protegido (a) dentro de la Unidad?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy Inseguro		Inseguro		Regularmente Seguro		Seguro		Muy Seguro.	

PROTECCIÓN DE SEGURO POPULAR										
De la calificación del 1 al 10 ¿Después de recibir su atención en esta Unidad, Ud. se siente protegido (a) en su salud y la de su familia por Seguro Popular?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Protegido			Regularmente Protegido			Protegido		Muy Protegido	
En esta ocasión tuvo algún gasto en su atención										
No respondió	Si					No				
0	5					10				
De la calificación del 1 al 10 ¿Le explicaron claramente el porque?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Claro			Regularmente Claro			Claramente		Muy Claramente	
ACCESIBILIDAD										
Que tiempo hizo del Hospital que la refirió a este Hospital										
No respondió	1 a 15 minutos			16 a 30 minutos			30 a 60 minutos		> 1 hora.	
	10			9			6		0	
Cuanto tiempo paso desde que llego a la Unidad para que la Atendiera el Medico										

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

ANEXO III, "CÉDULA DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN", CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD "CAUSES" A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2019.

No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	7	5	0

SERVICIO				
¿Que servicio fue el que solicito?				
GINECO - OBSTETRICIA		CIRUGIA		ORTOPEDIA
¿Le negaron algún servicio?				
No respondió	Si		No	
¿Por qué?				
No respondió	No se cubre en el Catalogo de Seguro Popular	No se contaba con el servicio en la Unidad	No se cuenta con el servicio por el momento en la Unidad	Otro.
¿Su atención fue como Usted esperaba?				
No respondió	Si		No	
0	10		0	

Nombre del responsable de la aplicación y captura correcta de la Encuesta:

Firma ó huella del Paciente Afiliado:

The bottom section of the form contains several handwritten signatures and marks in blue ink. There are approximately 10-12 distinct marks, including what appear to be patient signatures, initials, and possibly a stamp or official mark. The marks are scattered across the lower half of the page, below the 'Firma ó huella del Paciente Afiliado:' label.